

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO
A OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES DE
MEJORAMIENTO Y CONSIDERACIONES**

**VICEMINISTERIO DE MINAS, SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE
MINERÍA EMPRESARIAL, OFICINA ASESORA JURÍDICA, OFICINA DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL, GRUPO DE GESTIÓN DE
INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO, GRUPO DE
COMUNICACIÓN Y PRENSA, GRUPO DE INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

A DICIEMBRE DE 2020

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2020

**OCI-INFORME-2020-117
TRD 115.9 Seguimiento O y OM**

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. CLIENTE	4
4. EQUIPO DE TRABAJO	5
5. CRITERIOS DE AUDITORIA.....	5
6. METODOLOGIA.....	6
6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	6
6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL	7
6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	7
6.4 MEDICIÓN DE LA ACCIÓN.....	8
6.5 MEDICIÓN DEL CIERRE.....	8
6.6 ESTADO META.....	9
6.7 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN.....	9
6.8 CONTINGENCIAS	10
6.9 VALIDACIÓN.....	10
7. ANÁLISIS DE CIERRE DE OBSERVACIONES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA REGISTRADAS EN SIGME.....	10
8. RESULTADOS VICEMINISTERIO DE MINAS	10
8.1 GESTIÓN PARA LA ADOPCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO MINERO - PNDM	10
8.2 GESTIÓN PARA IDENTIFICAR LOS RIESGOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO MINERO - PNDM	17
8.3 INSTRUCCIONES A LA UPME PRESENTACIÓN PROPUESTA PNDM	20
9. RESULTADOS SECRETARÍA GENERAL.....	24
9.1 EMPLEOS FUNCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA	24
9.2 RESPONSABLE DE SEGURIDAD DIGITAL Y DE LA INFORMACIÓN.....	33
10. RESULTADOS DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL.....	34
10.1 PUBLICIDAD PRODUCTOS Y SERVICIOS	34
10.2 DOCUMENTACIÓN FUNCIÓN FISCALIZACIÓN	40
10.3 AJUSTE PROCEDIMIENTO SEGUIMIENTO DELEGACIÓN	45
10.4 PRESENTACIÓN INFORMES MINISTRO	49
10.5 ESTANDARIZACIÓN INFORMES DE SEGUIMIENTO	53
10.6 CUADRO TÍTULOS EVALUADOS.....	57
10.7 CUADRO TÍTULOS VISITADOS.....	60
10.8 LÍNEA BASE DE TÍTULOS INSCRITOS EN EL RMN	63
10.9 INFORMES FIRMADOS POR COMPETENTE	66

10.10	INFORMES SEGUIMIENTO FUNCIÓN CONOCIMIENTO Y CARTOGRAFÍA GEOLÓGICA	69
11.	RESULTADOS OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL	72
11.1	DOCUMENTACIÓN PROCESO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PND	72
12.	RESULTADOS OFICINA ASESORA JURÍDICA	77
12.1	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO MINERO - PNDM	77
12.2	FUNCIONES OFICINA ASESORA JURÍDICA	80
13.	RESULTADOS GRUPO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	84
13.1	PLAN DE ACCIÓN – GOBIERNO DIGITAL	84
13.2	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	85
13.3	ARQUITECTURA EMPRESARIAL	86
13.4	SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES	87
13.5	HERRAMIENTA DE SEGURIDAD DIGITAL	89
14.	RESULTADOS GRUPO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO	91
14.1	ARREGLOS INSTITUCIONALES	91
14.2	PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INFORMACIÓN	92
14.3	DISEÑAR E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS	93
14.4	EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS	95
14.5	IMPLEMENTAR MEJORAS EN LOS TRÁMITES Y SERVICIOS IDENTIFICADOS EN LA EVALUACIÓN	96
15.	RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS	98
16.	FIRMAS	100
17.	ANEXO ANÁLISIS DE CIERRE DE OBSERVACIONES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA DEL SIGME	101

AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

PROCESOS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

1. OBJETIVO

El objetivo de la *Auditoría de Seguimiento* consistió en determinar las gestiones ejecutadas por las áreas organizacionales competentes, con base en las *Observaciones*, *Oportunidades de Mejoramiento* y *Consideraciones* presentadas por la Oficina de Control Interno en las Auditorías Internas Independientes a los Procesos del Ministerio de Minas y Energía.

2. ALCANCE

Establecer el estado de las acciones formuladas y las gestiones efectuadas por el área competente, para subsanar las *Observaciones*, acoger las *Oportunidades de Mejoramiento* y tener en cuenta las *Consideraciones* presentadas por la Oficina de Control Interno en las auditorías internas independientes, a través del Profesional Armando Calderón Salom, a diciembre de 2020.

3. CLIENTE

Los clientes del seguimiento son Ministro, Viceministro de Minas, Secretario General, Dirección de Minería Empresarial, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Planeación y Gestión Internacional, Grupo de Comunicación y Prensa, Grupo de Gestión de Información y Servicio al Ciudadano, Grupo de Infraestructura Tecnológica, y la ciudadanía en general¹.

Se envía el informe a los miembros del *Comité de Coordinación Institucional del Sistema de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía*, atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019.

¹ Toda vez que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, establece que este informe deberá publicarse en la página web de la entidad. Así mismo, que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría de Seguimiento, y Armando Calderón Salom, Auditor Interno de la Oficina de Control Interno, quien hizo la Auditoría.

5. CRITERIOS DE AUDITORIA

- Ley 87 de 1993².
 - Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
 - Decreto 381 de 2012³.
 - Decreto 1083 de 2015⁴.
 - Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía.
 - Guía para la Construcción y Análisis de Indicadores de Gestión⁵.
- La Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015, define:
- Mejora Continua: Actividad recurrente para mejorar el desempeño.
 - Acción Preventiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.
 - Acción Correctiva: Acción para eliminar la causa de una no conformidad y evitar que vuelva a ocurrir.
 - Corrección: Acción para eliminar una no conformidad detectada.
- La Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015, establece:
- Numeral 0.3.2 Ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar. Actuar: Tomar acciones para mejorar el desempeño, cuando sea necesario.
 - Literal e) del Numeral 9.2.2 La organización debe realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada.
 - Numeral 10.1 Generalidades. La organización debe determinar y seleccionar las oportunidades de mejora e implementar cualquier acción necesaria para cumplir los requisitos del cliente y aumentar la satisfacción del cliente.

² Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado

³ Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁵ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Mayo de 2018.

- Numeral 10.3 Mejora Continua. La organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua.
- De conformidad con el *Procedimiento Mejora Continua*, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, la dependencia responsable del proceso debe realizar corrección, formular acción de mejora, previo análisis del hallazgo y las posibles causas, y registrar la acción en el Formato Plan de Mejoramiento por Proceso del SIGME.

Los riesgos identificados por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización son:

Riesgo 1: Que se incumpla el *Procedimiento de Mejora Continua*, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción de mejora.

Riesgo 2: Que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos registrado en SIGME, en las condiciones predefinidas.

6. METODOLOGIA

La Auditoría se realizó mediante mesas de trabajo, entrevistas, solicitud de información, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa,

presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color Verde]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color Amarillo]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color Rojo]

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados⁶, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4 MEDICIÓN DE LA ACCIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente, la eficiencia del control y la efectividad de la gestión, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **eficacia** de la acción.

El criterio aplicado para determina la *Eficacia* o *Ineficacia* de la acción efectuada en la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición de la acción.

Acción Eficaz: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada, subsana la causa que originó la desviación encontrada y es poco probable que se vuelva a presentar la situación.

Acción Ineficaz: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada, no subsana la causa que originó la desviación encontrada y es probable que se vuelva a presentar la situación.

6.5 MEDICIÓN DEL CIERRE

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente, la eficiencia del control y la efectividad de la gestión, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **eficacia** de la acción.

El criterio aplicado para determina el *Cierre* o *No Cierre* de la observación en la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del cierre.

Cierre: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada es considerada eficaz y acoge la observación encontrada.

⁶ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

No Cierre: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada es considerada ineficaz y no acoge la observación encontrada.

6.6 ESTADO META

Con base en el análisis y las evidencias presentadas por el auditado para el cumplimiento de las acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento por Procesos, la Oficina de Control Interno procedió a establecer el **estado** de la meta.

El criterio aplicado para determina el estado de la meta evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

Cumplida: Cuando la meta se cumple en su totalidad en las condiciones predefinidas.

Cumplida Parcialmente: Cuando la meta se cumple parcialmente en las condiciones predefinidas y la fecha de realización no se ha vencido.

Pendiente: Cuando la meta no se cumple en las condiciones predefinidas y la fecha de realización se ha vencido.

Realización Posterior: Cuando la fecha de realización de la meta es posterior a la fecha de corte de la evaluación.

6.7 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Enfoque hacia la prevención*”, presenta consideraciones de prevención y asesoría como insumo a la Alta Dirección y las áreas organizacionales para fomentar la cultura del control en los servidores públicos y motivar el cumplimiento de la normatividad vigente y de la función asignada. Lo anterior, acorde con lo establecido en: (1) Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014⁷; y (2) Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

Las consideraciones no serán registradas por parte de la OCI en el Aplicativo SIGME, no obstante, su registro queda a criterio del área organizacional, pero sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

⁷ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 del Decreto 1083 de 2015.

En el evento que la consideración no sea tenida en cuenta o persista la situación, en la siguiente auditoría la OCI analizará la pertinencia de dejarla como observación u oportunidad de mejoramiento, de acuerdo con el impacto o riesgo del incumplimiento normativo.

6.8 CONTINGENCIAS

Durante el proceso de auditoría se presentó el siguiente factor de contingencia: (1) Solicitud de algunas áreas organizacionales de tiempo adicional para atender los requerimientos de la Oficina de Control Interno.

6.9 VALIDACIÓN

Se surte el proceso de validación con las áreas organizacionales competentes. La Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, atendieron el proceso de validación de la Auditoría de Seguimiento, cuyos comentarios fueron considerados, analizados e incluidos en el presente informe.

7. ANÁLISIS DE CIERRE DE OBSERVACIONES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA REGISTRADAS EN SIGME

Observación: La Oficina de Control Interno durante la vigencia 2020, por parte del Profesional Armando Calderón Salom, analizó 50 solicitudes de las áreas organizacionales para cierre de observaciones y oportunidades de mejoramiento registradas en el SIGME, de las cuales se aprobaron 31 y se rechazaron 19, cumpliendo lo establecido en la Ley 87 de 1993, de hacer seguimiento a las recomendaciones, cuyo resultado se puede ver en el Anexo del presente informe.

8. RESULTADOS VICEMINISTERIO DE MINAS

8.1 GESTIÓN PARA LA ADOPCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO MINERO - PNDM

Gestión para la Adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM	
Documento	OCI-INFORME-2018-101
Origen	

Gestión para la Adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM	
Oportunidad de Mejoramiento	El Ministerio de Minas y Energía, a través de la gestión de la Viceministra de Minas, debe adoptar el Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM, tomando como punto de partida las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “Pacto por Colombia – Pacto por Equidad”, identificando los objetivos nacionales para el sector minero, así como las metas a mediano y largo plazo, con el fin de cumplir la función establecida en el Numeral 7 del Artículo 2, Numeral 3 del Artículo 5, Numeral 1 del Artículo 11, Numeral 2 del Artículo 12 y Numeral 3 del Artículo 13 del Decreto 381 de 2012 y atender los “Lineamientos Planeación Estratégica e Institucional” descritos en el Numeral 1, Circular 001 de 2018, del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional ⁸ .
Validación 26-Dic-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 26-Dic-2018, manifestó lo siguiente: <i>“La Dirección comparte la propuesta de oportunidad de mejoramiento respecto de la adopción del PNDM, tomando como punto de partida las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “Pacto por Colombia – Pacto por Equidad”, razón por la cual es necesario que el PNDM, quede adoptado formalmente por el Gobierno Nacional”.</i>
Anotación OCI 27-Dic-2018	La OCI estará atenta de la adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM, con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.
Registro en SIGME por OCI	AEI-19-0006, 18-Ene-2019
Verificación OCI 10-Jul-2019	Consultado el SIGME el 10 de julio de 2019, no se registra planes de acción a cargo del Viceministerio de Minas.
Verificación OCI	Consultado el SIGME el 24 de diciembre de 2020, no se registra planes de acción a cargo del Viceministerio de Minas.

⁸ Validación 26-Dic-2018: La DME mediante correo electrónico del 26-Dic-2018, manifestó lo siguiente: *“La Dirección comparte la propuesta de oportunidad de mejoramiento respecto de la adopción del PNDM, tomando como punto de partida las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “Pacto por Colombia – Pacto por Equidad”, razón por la cual es necesario que el PNDM, quede adoptado formalmente por el Gobierno Nacional”.* Anotación OCI 27-Dic-2018: La OCI estará atenta de la adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM, con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.

Gestión para la Adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM	
24-Dic-2020	
Formulación Plan	NO
Número Plan	
Acción Formulada	
Meta Formulada	
Responsable de Ejecutar la Meta	
Fecha de Cumplimiento	
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que se incumpla el Procedimiento de Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción de mejora</i> ”, se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Alto permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión fue no Efectiva.
Formulación Acción de Mejora	
Seguimiento	El Viceministerio de Minas mediante comunicación 2018098732 del 28 de diciembre de 2018, manifestó lo siguiente: “ <i>En primera instancia es relevante aclarar que Mediante Decreto 21 19 del 29 de diciembre de 1992, se transformó a la Comisión Nacional de Energía en la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME - dándole la calidad de Organismo con carácter de Unidad Administrativa Especial y estableciendo dentro de sus funciones la de "Elaborar el Plan Nacional Minero, el Plan Energético Nacional y el Plan de Expansión del sector eléctrico, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y la política macroeconómica del Gobierno Nacional" (numeral 3 artículo 13).</i>
28-Dic-2018	A su vez en virtud de la ley 143 de 1994 se complementó lo relacionado con su naturaleza jurídica, funciones, autonomía, funcionamiento, recursos presupuestales y régimen de personal, En el Decreto 255 de 2004, se fijó como objetivo de la UPME el de “Planear en forma integral,

Gestión para la Adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM	
	<i>indicativa, permanente y coordinada con las entidades del sector minero energético, tanto públicas como privadas, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos energéticos y mineros, y producir y divulgar la información minero energético requerida". En concordancia con lo anterior, se reitera en el artículo 5 numeral 3 la función de "Elaborar y actualizar el Plan Nacional Minero, el Plan Energético Nacional, el Plan de Expansión del sector eléctrico, y los demás planes subsectoriales, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo." Para el cumplimiento de esta función la UPME analiza la información de contexto en los temas económico, técnico, ambiental y social, con el fin de contar con suficientes elementos para la formulación del plan, el cual, también debe decirse, se socializa y discute con otras entidades del sector, con productores y la sociedad civil del nivel territorial, con el fin de que pueda recoger elementos considerados fundamentales para darle legitimidad y concreción a las propuestas que debe formular, en un horizonte de mediano y largo plazo.</i> <i>El anterior marco conceptual es importante para dejar en claro que la competencia funcional y misional para la formulación y adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero compete a la UPME; si bien es un trabajo articulado y coordinado entre las diferentes entidades del sector, es a ésta a quien le compete su adopción final.</i> <i>De la información histórica recopilada, teniendo en cuenta que solo hasta el mes de agosto del presente año tomó posesión el actual Gobierno y con él sus Ministros y Viceministros, a la fecha se tienen los siguientes instrumentos de planeación y planificación sectorial minera:</i> <i>1. Un Plan Minero para Colombia 1986</i> <i>2. El Plan Nacional de Desarrollo Minero 2002 – 2006</i> <i>3. Plan Nacional Minero 2007 – 2010</i> <i>4. El Plan Nacional Minero 2011 – 2014</i> <i>5. El Plan Nacional Minero 2006 – 2019</i> <i>Tal y como consta en la página web de la UPME actualmente se encuentra publicado para discusión el Plan Nacional de Desarrollo Minero con visión 2025. Sin embargo, tal y como lo establece la función de la UPME de elaboración y actualización del Plan Nacional de Desarrollo Minero, éste debe ajustarse de conformidad con las líneas de política pública sectorial que queden consignadas en el Plan Nacional de Desarrollo. Actualmente y ante el cambio de Gobierno, el PND será</i>

Gestión para la Adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM	
	<i>presentado al Congreso de la República en la siguiente legislatura y solo hasta ese momento podrá iniciarse el ejercicio de discusión y actualización articulado entre las diferentes entidades, del Plan Nacional de Desarrollo Minero”.</i>
Seguimiento 23-May-2019	El Viceministerio de Minas a través de la Asesora María Paula Moreno Torres, mediante correo electrónico del 23 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente: <i>“Teniendo en cuenta que fue directamente la DME quien dio respuesta al Informe y aceptó la oportunidad de mejora propuesta sobre las gestiones a cargo de la Viceministra, DME debe apoyar la elaboración del Plan de Mejoramiento que se relacione con este tema”.</i>
Seguimiento 23-May-2019	El Viceministerio de Minas a través de la Asesora María Paula Moreno Torres, mediante correo electrónico del 23 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente: <i>“La acción de mejora pendiente de elaboración y que se encuentra a cargo del Despacho de la Viceministra de Minas, no fue formulada directamente por el despacho, sino que surge como consecuencia de una respuesta emitida por la Dirección de Minería Empresarial al Informe OCI-INFORME-2018-101 TRD 15.73 Auditoría Minería Empresarial.</i> <i>Desconocíamos su existencia y en tal sentido, solicitamos que se tenga en cuenta que la única persona que puede asumir compromisos de esta índole en nombre del Despacho es directamente la Viceministra o la suscrita en representación de ella.</i> <i>No obstante lo anterior, y aras de atender la solicitud de la OCI, indagamos en el SIGME a quién le había sido asignada la acción de mejora, encontrando que la misma está cargada al ex funcionario José Herney Rojas, quien no labora en esta entidad desde el pasado mes de agosto. Por tal razón, ningún funcionario de este despacho pudo haber tenido conocimiento previo de esta situación.</i> <i>Ante los hechos reseñados, amablemente solicitamos modificar la persona asignada para atender los requerimientos de OCI desde el Despacho, pero adicionalmente quisiéramos replantear los términos de la acción de mejora propuestos”.</i>
Seguimiento 31-May-2019	El Viceministerio de Minas a través de la Asesora María Paula Moreno Torres, mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente: <i>“Dando continuidad al tema del asunto, adjunto al presente</i>

Gestión para la Adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM	
	correo copia del memorando 2018098732 del 28 de diciembre de 2018 en el que consta la posición oficial del Despacho de la Viceministra de Minas en relación con las funciones asociadas a la elaboración y adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero. En este documento se dejó claramente establecido que de acuerdo con las normas funcionales y misionales de las diferentes entidades que conforman el sector, es la UPME la competente para la formulación y adopción del PNDM. Lo anterior, en lógica coordinación con las entidades sectoriales, iniciando por el MME. El Viceministerio realiza dicha función de coordinación a través de sus dos Direcciones quienes sí tienen funciones específicas frente al tema así, según el decreto 381 de 2012. 1. DME: "Proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Minero en el componente de minería empresarial" 2. DFM: "Asesorar al Ministro y al Viceministro de Minas en la coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Minero en su componente de formalización minera." Por tal razón, ante este tema insistimos que la acción de mejora propuesta que involucra a este Despacho no fue propuesta directamente por nosotros y, en algún sentido, es contrario a lo planteado en el memorando que adjunto. Siendo así, nuevamente solicitamos que la próxima semana se realice una mesa de trabajo en la que podamos discutir esta situación bien ajustando la acción de mejora, bien modificando su responsable".
Validación 12-Jul-2019	El Viceministerio de Minas mediante correo electrónico del 12 de julio de 2019⁹, manifestó lo siguiente: "Dando respuesta al Informe del asunto en lo que tiene que ver con el Viceministerio de Minas, luego de las reuniones sostenidas con el Grupo de Control Interno encargado de la auditoría, atentamente nos permitimos informar que formularemos mediante el aplicativo SIGME las acciones de mejora respectivas. Sin embargo, es importante mencionar que a pesar de que desde hace días hemos tratado de culminar con éxito esa labor, el aplicativo ha presentado fallas que han sido debidamente puestas en conocimiento de la Oficina de Planeación para su solución, según imagen anexa. Hasta la fecha no se ha superado el inconveniente técnico, pero una vez resulta la incidencia, procederemos al cargue respectivo".

⁹ A través de la Asesora María Paula Moreno.

Gestión para la Adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM	
Seguimiento 16-Dic-2020	El Viceministerio de Minas a través de la Asesora Ingrid Johana Molina Berbeo, mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: <i>“Con el fin de dar respuesta a las dos acciones registradas en el cuerpo del correo anterior, como primer paso se realizó reunión con la Viceministra de Minas entrante y Directoras para revisar el estado actual de las acciones relacionadas con la adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero (Fecha: diciembre 4 de 2020).</i> <i>Posteriormente se realizó reunión con el representante de la Oficina de Control Interno con el fin de identificar cuáles son los pasos a seguir para hacer efectiva la adopción del plan nacional de desarrollo minero (Fecha: diciembre 9 de 2020), así mismo se identificó como primer paso la formulación del plan de mejora para cumplir esta adopción, por lo cual se tiene programada reunión el 17 de diciembre con la oficina de planeación para iniciar esta construcción.</i> <i>En paralelo, se estima tener una reunión con la UPME durante el mes de enero 2021 para retomar las propuestas realizadas desde esta Entidad sobre el Plan Nacional de Desarrollo”.</i>
Validación 23-Dic-2020	La OPGI mediante correo electrónico del 23 de diciembre de 2020, dentro del proceso de validación complementó lo siguiente: <i>“El pasado jueves 17 de diciembre se realizó mesa de trabajo con Anllela Castillo, Ingrid Molina, Luis Castelblanco, Edgar Jácome y Álvaro Peña, con el fin de analizar los antecedentes de la AEI-19-0006 y AEI-19-0007 y determinar la causa raíz del problema. Se le brindó asesoría al Viceministerio de Minas en el diligenciamiento del formato Análisis-Causa Raíz y las gestiones respectivas para la formulación y posterior cierre en el aplicativo SIGME”.</i>
Estado Meta	Ninguno
Calificación del Riesgo, Control y Gestión Cumplimiento de Plan	Ninguno, a la espera de la formulación de las acciones de mejora en el Plan.

Gestión para la Adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM	
Mejoramiento por Proceso	
Observación Acogida	NO
Acción Fue Eficaz	NO
Cierre Efectivo de la Observación	NO

8.2 GESTIÓN PARA IDENTIFICAR LOS RIESGOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO MINERO - PNDM

Gestión para Identificar los Riesgos del Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM	
Documento Origen	OCI-INFORME-2018-101
Oportunidad de Mejoramiento	El Mapa de Riesgos del Ministerio de Minas y Energía, Proceso de Formulación, debe identificar de manera específica los posibles riesgos que afectan el cumplimiento de la función de adoptar el Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM, de manera que permita establecer el impacto sobre el cumplimiento de los objetivos y de las funciones establecidas en el Numeral 7 del Artículo 2, Numeral 3 del Artículo 5, Numeral 1 del Artículo 11, Numeral 2 del Artículo 12 y Numeral 3 del Artículo 13 del Decreto 381 de 2012 , con el fin de cumplir con lo requerido en el Numeral 6.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015, y lo dispuesto en la Guía para la Administración de los Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital y el Diseño de Controles en Entidades Públicas . Lo anterior permitirá establecer los responsables, los controles, los indicadores de riesgos y las acciones para mitigar la materialización y el impacto por la ocurrencia de los riesgos, considerando además que durante los últimos ocho (8) años la entidad no ha adoptado el Plan Nacional de Desarrollo Minero.
Validación 26-Dic-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2018, manifestó lo siguiente: “ <i>Respecto del riesgo de la no adopción del PNDM, es necesario aclarar que esta no está en cabeza</i>

Gestión para Identificar los Riesgos del Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM	
	<i>de esta Dirección, razón por la cual la materialización del riesgo no debe ser asignada a esta Dirección. Se sugiere definir el área competente”.</i>
Anotación OCI 27-Dic-2018	El riesgo relacionado con el Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM, debe ser incluido en el Mapa de Riesgos del Ministerio de Minas y Energía, en el Proceso de Formulación. Inicialmente se sugiere que este riesgo quede en cabeza del Viceministerio de Minas, con la corresponsabilidad de la Dirección de Formalización Minera y Dirección de Minería Empresarial, según sus competencias, no obstante, es una decisión netamente administrativa.
Registro en SIGME por OCI	AEI-19-0007, 18-Ene-2019
Verificación OCI 10-Jul-2019	Consultado el SIGME el 10 de julio de 2019, no se registra planes de acción a cargo del Viceministerio de Minas.
Verificación OCI 16-Dic-2020	Consultado el SIGME el 16 de diciembre de 2020, no se registra planes de acción a cargo del Viceministerio de Minas.
Formulación Plan	NO
Número Plan	
Acción Formulada	
Meta Formulada	
Responsable de Ejecutar la Meta	
Fecha de Cumplimiento	

Gestión para Identificar los Riesgos del Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM	
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación Acción de Mejora</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de “<i>que se incumpla el Procedimiento de Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción de mejora</i>”, se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Alto permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión fue no Efectiva.
Validación 12-Jul-2019	El Viceministerio de Minas mediante correo electrónico del 12 de julio de 2019¹⁰, manifestó lo siguiente: “<i>Dando respuesta al Informe del asunto en lo que tiene que ver con el Viceministerio de Minas, luego de las reuniones sostenidas con el Grupo de Control Interno encargado de la auditoría, atentamente nos permitimos informar que formularemos mediante el aplicativo SIGME las acciones de mejora respectivas. Sin embargo, es importante mencionar que a pesar de que desde hace días hemos tratado de culminar con éxito esa labor, el aplicativo ha presentado fallas que han sido debidamente puestas en conocimiento de la Oficina de Planeación para su solución, según imagen anexa. Hasta la fecha no se ha superado el inconveniente técnico, pero una vez resulta la incidencia, procederemos al cargue respectivo</i>”.
Seguimiento 16-Dic-2020	El Viceministerio de Minas a través de la Asesora Ingrid Johana Molina Berbeo, mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “<i>Con el fin de dar respuesta a las dos acciones registradas en el cuerpo del correo anterior, como primer paso se realizó reunión con la Viceministra de Minas entrante y Directoras para revisar el estado actual de las acciones relacionadas con la adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero (Fecha: diciembre 4 de 2020).</i> <i>Posteriormente se realizó reunión con el representante de la Oficina de Control Interno con el fin de identificar cuáles son los pasos a seguir para hacer efectiva la adopción del plan nacional de desarrollo minero (Fecha: diciembre 9 de 2020), así mismo se identificó como primer paso la formulación del plan de mejora para cumplir esta adopción, por lo cual se tiene programada reunión el 17 de diciembre con la oficina de planeación para iniciar esta construcción.</i>

¹⁰ A través de la Asesora María Paula Moreno.

Gestión para Identificar los Riesgos del Plan Nacional de Desarrollo Minero – PNDM	
	<i>En paralelo, se estima tener una reunión con la UPME durante el mes de enero 2021 para retomar las propuestas realizadas desde esta Entidad sobre el Plan Nacional de Desarrollo”.</i>
Estado Meta	Ninguno
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Ninguno, a la espera de la formulación de las acciones de mejora en el Plan.
<i>Cumplimiento Plan de Mejoramiento por Proceso</i>	
Observación Acogida	NO
Acción Fue Eficaz	NO
Cierre Efectivo de la Observación	NO

8.3 INSTRUCCIONES A LA UPME PRESENTACIÓN PROPUESTA PNDM

Instrucciones a la UPME presentación Propuesta PNDM	
Documento Origen	OCI-INFORME-2017-003
Oportunidad de Mejoramiento	Con el fin de que el Ministerio de Minas y Energía adopte el " <i>Plan Nacional de Desarrollo Minero de Colombia</i> ", el cual debió ser adoptado en la vigencia 2016, es pertinente impartir las instrucciones necesarias con el fin de que la UPME presente la propuesta de dicho Plan.
Registro en SIGME por OCI	PME-17-00019 14–Mar-2017
Formulación Plan	SI

Instrucciones a la UPME presentación Propuesta PNDM	
Número Plan	PM-17-00072 5-Sep-2017
Acción Formulada	Ajustar el procedimiento para el seguimiento a la formulación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Minero, Código SPP01
Meta Formulada	Incluir en el procedimiento para el seguimiento a la formulación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Minero, Código SPP01, las actividades e instrucciones a la UPME de presentar al MME el PNDM y los controles para el seguimiento a su ejecución.
Responsable de Ejecutar la Meta	Edna Margarita González Castrillón <i>Validación: La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 16 de julio de 2019¹¹, manifestó lo siguiente: “Se aclara que el responsable de esta actividad es la ingeniera Sandra Patricia Niño”.</i>
Fecha de Cumplimiento	31-Mar-2018
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación de Acción de Mejora</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que se incumpla el Procedimiento de Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción de mejora</i> ”, no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
Seguimiento 19-May-2016	El Ministro de Minas y Energía mediante comunicación 2016033400 del 19 de mayo de 2016, solicitó a la UPME elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Minero, el cual será el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de la Política Minera de Colombia, la cual remitió.
Seguimiento 10-Ago-2017	En atención a solicitud de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía, tramitada a través de la Dirección de Minería Empresarial, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, mediante correo electrónico del 10-ago-2017, presentó avances de las gestiones para la presentación del proyecto del Plan Nacional de Desarrollo Minero con horizonte 2025.

¹¹ A través de la Profesional Anllela Marsela Castillo Rey.

Instrucciones a la UPME presentación Propuesta PNDM	
Seguimiento 14-Sep-2017	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2017, manifestó: <i>"En proceso la elaboración del procedimiento"</i> .
Seguimiento 20-Jun-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 20 de junio de 2018, manifestó: <i>"Anexamos propuesta de modificación al procedimiento que contempla las acciones del PNDM que adelanta la DME, y según el correo enviado el pasado 20 de marzo solicitamos a ustedes indicarnos el procedimiento para replanificar la fecha de cumplimiento"</i> .
Seguimiento 11-Sep-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2018, manifestó: <i>"Anexamos propuesta de modificación al procedimiento que contempla las acciones del PNDM que adelanta la DME, y según el correo enviado el pasado 20 de marzo solicitamos a ustedes indicarnos el procedimiento para replanificar la fecha de cumplimiento"</i> .
Verificación 26-Sep-2018	El Proyecto de <i>"Procedimiento para la Adopción y Seguimiento a la Implementación del Plan Nacional de Desarrollo Minero"</i> , contiene objetivo, alcance, definiciones, normatividad, desarrollo, registros y anexos, contenido en 4 páginas.
Seguimiento 22-May-2019	La Dirección de Minería Empresarial mediante comunicación 2019034097 del 22 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente: <i>"El pasado 15 de noviembre quedo aprobado el procedimiento "PARA LA ADOPCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO MINERO", en el SIGME, con el código SP-P-19"</i> .
Validación 16-Jul-2019	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 16 de julio de 2019 ¹² , manifestó lo siguiente: <i>"Se aclara que se remitió comunicación a la UPME, con radicado 2019036629 de 2019, para que realicen el proceso de formulación del PNDM, de acuerdo con lo estipulado en el nuevo PND"</i> .

¹² A través de la Profesional Anllela Marsela Castillo Rey.

Instrucciones a la UPME presentación Propuesta PNDM	
Verificación 23-Jul-2019	La comunicación 2019036629 del 4 de junio de 2019, de la Dirección de Minería Empresarial dirigida al Subdirector de Minería, de la Unidad de Planeación Minero Energética, manifiesta entre otros aspectos lo siguiente: "... Por lo anterior y con base en la Ley 143 del 1 de julio de 1994, mediante la cual se le asigna a la UPME la función de elaborar y actualizar el Plan Nacional de Desarrollo Minero, en concordancia con el PND; de manera atenta, esta Dirección solicita que se actualice el Plan Nacional de Desarrollo Minero, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y que se elabore un plan de acción a desarrollar para dar cumplimiento a citada Ley. Este deberá contener entre otros: objetivos, etas, actividades, indicadores y responsables".
Seguimiento 3-Dic-2020	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: "Esta acción es liderada por el despacho del Viceministerio de Minas, ya que el PNDM contiene información de todo el sector, la cual se encuentra en proceso".
Seguimiento 14-Dic-2020	El Viceministerio de Minas mediante correo electrónico del 14 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: "En reunión realizada el pasado 4 de diciembre de 2020, con la Viceministra de Minas y las Direcciones del Viceministerio, se estableció, previo a generar la instrucciones correspondientes para la UPME, una reunión con dicha Entidad para retomar el ejercicio y darle a conocer a la nueva Viceministra en qué estado está este proceso y así definir cuáles son las instrucciones que se deben impartir, teniendo en cuenta el contexto y los antecedentes. Esta reunión se programará para la segunda semana de 2021, según la agenda de la Viceministra de minas y el Director de la UPME".
Estado Meta	PENDIENTE
Calificación del Riesgo, Control y Gestión Cumplimiento de Plan	Lo anterior indica, que el riesgo de "que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, registrado en SIGME, en las condiciones predefinidas", se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Alto permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión no fue Efectiva.

Instrucciones a la UPME presentación Propuesta PNDM	
Mejoramiento por Proceso	
Observación Acogida	NO
Acción Fue Eficaz	NO
Cierre Efectivo de la Observación	NO

9. RESULTADOS SECRETARÍA GENERAL

9.1 EMPLEOS FUNCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA

Empleos Función Fiscalización Minera	
Documento Origen	OCI-INFORME-088-2016
Recomendación	El Ministerio de Minas y Energía debe adelantar las gestiones pertinentes para proveer los empleos públicos necesarios, con el fin de ejecutar y garantizar el cabal cumplimiento de las funciones de fiscalización de exploración y explotación minera, otorgadas a la entidad en el Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y numeral 3 del Artículo 7 y Artículo 13 de la Ley 1530 de 2012¹³. En tal sentido, el Ministerio de Minas y Energía debe proceder a revisar y ajustar la Planta de Personal fijada mediante Decreto 382 del 16 de febrero de 2012, con el fin de determinar la suficiencia para el cumplimiento de las funciones asignadas, dado que no fueron consideradas las funciones asignadas a este Ministerio en el Artículo 2 del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011¹⁴, ni las otorgadas con posterioridad en la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012¹⁵ y el Decreto 1617 del 30 de julio de 2013¹⁶.

¹³ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

¹⁴ Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

¹⁵ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

¹⁶ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 381 del 16 de febrero de 2012.

Empleos Función Fiscalización Minera	
	Frente al cumplimiento de la función que nos compete, es importante que la entidad observe lo establecido en el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil descritas en la Circular 20161000000057 del 22 de septiembre de 2016, respecto del cumplimiento de las normas Constitucionales y legales en materia de carrera administrativa.
Registro en SIGME por OCI	AEI-17-00004 (Número 6) 18-May-2017 AEI-17-0018 13 -Jul-2017
Formulación Plan	SI
Número Plan	PM-17-00062 5-Sep-2017 PM-17-00073 6-Sep-2017 (Número 6)
Acción Formulada	Presentar propuesta de estructura y planta de personal requerida en el MME, para cumplir la función de fiscalización de exploración y explotación minera.
Meta Formulada	Actualizar y remitir a la administración la propuesta de la estructura y la planta de personal requerida en el MME, para cumplir la función de fiscalización de exploración y explotación minera.
Responsable de Ejecutar la Meta	Miguel Ángel Alfonso Arias
Fecha de Cumplimiento	31-Dic-2017
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación Acción de Mejora</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla el Procedimiento de Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción de mejora”</i> , no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
Seguimiento 21-Dic-2016	La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2016, manifestó lo siguiente: <i>“La Dirección de Minería Empresarial, mediante memorando radicado 2016050568 del 01-08-2016 le remitió a la Secretaría General de este Ministerio, la propuesta</i>

Empleos Función Fiscalización Minera	
	<i>de estructura orgánica en caso que el Ministerio decida asumir la función de fiscalización minera, hoy delegada en la Agencia Nacional de Minería y Gobernación de Antioquia. Propuesta que contiene los requerimientos de recursos humanos para realizar esta actividad”.</i>
Seguimiento 13-Sep-2017	La Secretaría General mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2016, manifestó lo siguiente: “<i>Respecto del radicado 2016050568 enviado a la Secretaria General por el Director de Minería Empresarial, se realizaron varias reuniones con la Alta Gerencia del Ministerio con el fin de determinar si era procedente reasumir la función, para lo cual se dejó un plazo de 2 años para analizar la propuesta y por ende se procedió a prorrogar la delegación realizada a la Agencia Nacional de Minería, y así mismo continuar con el Convenio Interadministrativo de Delegación 52 de 2013.</i> <i>De igual manera dentro del Clausulado del Convenio se dice expresamente que dicha delegación estará vigente hasta cuando El DELEGANTE decida reasumir la función”.</i>
Seguimiento 14-Sep-2017	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2017, manifestó: “ <i>En proceso la elaboración del procedimiento”.</i>
Análisis de Cierre 18-Abr-2018	Rechazo Cierre PM-17-00062 18-Abr-2018 Se rechaza por las siguientes consideraciones: (1) La acción ejecutada, de presentar la propuesta de planta de personal a la Secretaría General para cumplir la función de fiscalización, mediante comunicación 2018007770, no acoge de fondo la oportunidad de mejora, dado que la causa persiste al no contar aún con la planta en mención; (2) Teniendo en cuenta que la potestad para gestionar la planta de personal la tiene la administración de la entidad, se sugiere que la Dirección de Minería Empresarial de traslado de la misma para que la OCI proceda a su registro en SIGME al área pertinente.
Seguimiento 20-Jun-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 20 de junio de 2018, manifestó: “ <i>De acuerdo con la formulación del plan de mejoramiento esta Dirección remitió a la Secretaria General propuesta de planta de personal para realizar la función de fiscalización minera, en ese orden de ideas estas acciones de mejora se asignaron a la</i>

Empleos Función Fiscalización Minera	
	<i>Secretaria General, quien será la dependencia responsable de evaluar la propuesta y realizar las gestiones que consideren para incluir la planta de personal solicitada".</i>
Análisis de Cierre 14-Ago-2018	Rechazo Cierre PM-17-00062 14-Ago-2018 Se rechaza por las siguientes consideraciones: (1) La meta "<i>Actualizar y remitir a la administración la propuesta de la estructura y la planta de personal requerida en el MME, para cumplir la función de fiscalización de exploración y explotación minera</i>", se cumplió, no obstante la acción no es eficaz pues no acoge de fondo la oportunidad de mejora y la causa que la originó persiste, la entidad debe proveer los empleos públicos necesarios. (2) Teniendo en cuenta que la potestad para gestionar la planta de personal la tiene la administración de la entidad, se sugiere que la DME dé traslado de la misma al área competente, para que la OCI proceda a su registro en SIGME. (3) Según los lineamientos del SIGME, se debe adjuntar la evidencia del cumplimiento de la meta, para efectuar el análisis de cierre efectivo de lo observado, que apunten a eliminar las causas que dio origen a la observación; (4) Cuando no se haya cumplido la meta, solo se debe registrar en SIGME los avances de seguimiento de la gestión realizada, más no solicitud de cierre de la observación.
Seguimiento 11-Sep-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2018, manifestó: " <i>De acuerdo con la formulación del plan de mejoramiento esta Dirección remitió a la Secretaria General propuesta de planta de personal para realizar la función de fiscalización minera, para ello se proyectó traslado a la Secretaria General, que se encuentra para firma de la Directora</i> ".
Seguimiento 14-Sep-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante comunicación 2018070311 del 14 de septiembre de 2017, dirigida a la Secretaría General, manifestó lo siguiente: "<i>Mediante informe de auditoría de gestión independiente OCI - INF-2016-88, la Oficina de Control Interno dejó un hallazgo que indica:</i> <i>"El Ministerio de Minas y Energía debe adelantar las gestiones pertinentes para proveer los empleos públicos necesarios, con el fin de ejecutar y garantizar el cabal cumplimiento de las funciones de fiscalización de exploración y explotación minera, otorgadas a la entidad en el Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y numeral 3 del Artículo 7 y Artículo 13 de la Ley 1530 de 2012.</i>

Empleos Función Fiscalización Minera	
	<i>En tal sentido, el Ministerio de Minas y Energía debe proceder a revisar y ajustar la Planta de Personal fijada mediante Decreto 382 del 16 de febrero de 2012, con el fin de determinar la suficiencia para el cumplimiento de las funciones asignadas, dado que no fueron consideradas las funciones asignadas a este Ministerio en el Artículo 2 del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, ni las otorgadas con posterioridad en la Ley 1530 de 17 de mayo de 2012 y el Decreto 1617 del 30 de julio de 2013 .</i> <i>Frente al cumplimiento de la función que nos compete, es importante que la entidad observe lo establecido en el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil descritas en la Circular 20161000000057 del 22 de septiembre de 2016, respecto del cumplimiento de las normas Constitucionales y legales en materia de carrera administrativa."</i> <i>De acuerdo con lo anterior, esta Dirección procedió a formular plan de mejoramiento que consistía en remitir a la administración una propuesta de estructura y planta de personal requerida, para cumplir la función de fiscalización de exploración y explotación minera, la cual fue remitida a la Secretaria General mediante radicado 2018007770 de 02-2018 y con esto proceder a dar cierre a la acción de mejora.</i> <i>Sin embargo, al realizar el cierre efectivo del mencionado plan, la Oficina de Control Interno informa el rechazo a la acción reportada debido a que no consideran que sea eficaz, no acoge de fondo la oportunidad de mejora y la causa que la originó persiste en la Entidad, por lo que informa que la entidad debe proveer los empleos públicos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Ministerio.</i> <i>Por lo anterior, no permitimos dar traslado de esta acción a la Secretaria General, teniendo en cuenta que la potestad para gestionar la planta de personal, la tiene la administración de la entidad. Así mismo, nos permitimos informar que a través del sistema SIGME corresponde al número de radicación AEI-17-0018 y el PM - 17-00062.</i> <i>Agradecemos la atención y estaremos atentos a cualquier aclaración al respecto".</i>

Empleos Función Fiscalización Minera	
Análisis de Cierre 20-Sep-2018	Aprobación Cierre PM-17-00073 Numeral Seis (6) 20-Sep-2018 De acuerdo con la solicitud de cierre de la observación seis descrita en el Plan de Mejora PM-17-00073, comedidamente informo que fue aprobada por las siguientes consideraciones: (1) La descripción justificativa y la evidencia adjunta en SIGME, es suficiente para su cierre; (2) La observación descrita en el numeral seis (6) del PM-17-00073, también se encuentra descrita en el PM-17-00062, la cual aún se encuentra abierta.
Reasignación Meta 22-Sep-2018	La Dirección de Minería Empresarial, el 22 de septiembre de 2018, reasignó a la Secretaría General la Meta formulada que permite acoger lo recomendado por la OCI, donde el SIGME describe lo siguiente: <i>"Asignación de la solicitud a VILLADA ORTIZ ANDREA PAOLA Motivo Reasignación: Buenas tardes, Me permito remitir el archivo donde se da traslado a la acción toda vez que no corresponde a esta Dirección el cambio de la planta de personal"</i> .
Consideración OCI 26-Sep-2018	La Secretaría General debe acelerar las gestiones pertinentes para que el Ministerio de Minas y Energía cuente con los empleos públicos necesarios, con el fin de ejecutar y garantizar el cabal cumplimiento de las funciones de fiscalización de exploración y explotación minera, otorgadas a la entidad en el Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y numeral 3 del Artículo 7 y Artículo 13 de la Ley 1530 de 2012.
Seguimiento 22-May-2019	La Dirección de Minería Empresarial mediante comunicación 2019034097 del 22 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente: <i>"Mediante radicado 2018007770 02-02-2018, se remitió a la Secretaria General propuesta de planta de personal para los empleos para ejercer función de fiscalización minera. Así mismo mediante radicado 2018070311 de 14-09-2018, se dio traslado del hallazgo a la Secretaria General quienes son los encargados de la planta de personal del Ministerio"</i> .
Seguimiento 6-Jun-2019	La Secretaría General mediante comunicación 2019037372 del 6 de junio de 2019, manifestó lo siguiente: <i>"Actualmente se realizan las gestiones administrativas necesarias para la modificación del Decreto 381 de 2012, a partir del estudio y análisis funcional que realizan las dependencias interesadas, según las necesidades del servicio y las actividades que les corresponden en el marco de la gestión institucional del Ministerio de Minas y Energía."</i>

Empleos Función Fiscalización Minera	
	<i>Dicho ejercicio se está consolidando en el proyecto de Decreto modificatorio que actualmente se encuentra elaborando la Oficina Asesora Jurídica, según su competencia, con el apoyo interdisciplinario de la Dirección de Minería Empresarial, la Dirección de Formalización Minera, la Dirección de Hidrocarburos y la Subdirección de Talento Humano.</i> <i>En efecto, según lo acordado en la pasada sesión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se están programando mesas de trabajo con los actores involucrados en las cuales se debatirían la viabilidad y pertinencia de las distintas funciones de la entidad que serán objeto de modificación o sustracción según el caso.</i> <i>Ahora bien, en el marco de esta actuación se está evaluando la posibilidad de suprimir las funciones de fiscalización de exploración y explotación minera, las cuales en principio deberían ser competencia de la Agencia Nacional de Minería, según su naturaleza jurídica, razón por la cual se procedió con la delegación de las mismas.</i> <i>Por lo anterior, se estima necesario esperar el resultado del ejercicio modificatorio, de tal manera que reevalúe la necesidad de cumplir la meta contemplada planteada en el plan de mejoramiento formulado, en caso de que estas funciones sufran modificaciones.</i> <i>Adicionalmente se requiere tener cuenta que actualmente el trámite de creación o modificación de plantas de personal se encuentra Limitado por la política de austeridad del gasto público impulsada por el gobierno nacional, como así lo determina la Directiva Presidencial No. 09 de 2018 a través de la cual se dieron las siguientes instrucciones sobre el particular:</i> "1 MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL, ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y GASTOS DE PERSONAL 1.1 Las plantas de personal y las estructuras administrativas de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros en los gastos de funcionamiento de la entidad. 1.2 De forma excepcional se realizarán reformas administrativas y de planta, en caso de ser consideradas como prioritarias para el Gobierno

Empleos Función Fiscalización Minera	
	Nacional y definidas como tales por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. 1.3 El cálculo del ahorro o del costo cero se entiende como el no incremento en los recursos asignados a gastos de funcionamiento, y la no creación de plantas temporales - por inversión o funcionamiento - independientemente que tengan recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia; salvo que por necesidades del servicio se encuentre necesario su creación, para lo cual, antes de iniciar el trámite ante las instancias competentes: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Planeación Nacional y Función Pública, se deberá contar con el concepto favorable del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. 1.4 Previó a la radicación formal de decretos que tengan por objeto la modificación de plantas de personal o estructuras administrativas para trámite ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, se seguirá el siguiente procedimiento: a. Se deberán realizar previamente reuniones técnicas de la entidad solicitante con el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de revisar el enfoque estratégico y conceptual de la propuesta y su consistencia con el Plan de Austeridad del Gasto. b. Cumplido lo anterior, se deberá validar la propuesta con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Aquellos proyectos de reforma que se encuentren en curso y que no cumplan con estos requisitos serán devueltos a las respectivas entidades para efectos del cumplimiento de la presente circular”.
Seguimiento 1-Dic-2020	La Secretaría General mediante correo electrónico del 1 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “1. Mediante Memorando de Radicado 2019037372, del 6 de junio de 2019 (el cual se adjunta a este correo), la Secretaría General da respuesta a la Oficina de Control Interno sobre el avance del Plan de Mejoramiento PM17-00062. En dicho memorando se señaló que se estaban realizando todas las gestiones administrativas necesarias para la modificación del Decreto 381 de 2012, de acuerdo con las necesidades del servicio y el análisis realizado por cada una de las

Empleos Función Fiscalización Minera	
	<i>dependencias del Ministerio. Adicionalmente, dicho memorando pone de presente que, en el marco de estas gestiones, se estaba analizando la posibilidad de eliminar las funciones de fiscalización asignadas al Ministerio y que, por esta razón, se estimaba pertinente esperar el resultado de este análisis antes de aprobar un cambio en la estructura de la planta de personal de la entidad. Finalmente, el memorando en mención trae a colación la Directiva Presidencial 09 de 2018 sobre austeridad del gasto en donde se limitan las modificaciones de las plantas de personal únicamente a las que impliquen costo cero.</i> <i>2. Las funciones de fiscalización de las actividades de exploración y explotación minera están delegadas en la Agencia Nacional Minera y en la Gobernación de Antioquia desde el año 2012 y no se ha estimado pertinente que sean reasumidas por el Ministerio de Minas y Energía. No obstante, desde la Dirección de Minería Empresarial siempre se ha realizado seguimiento a dichas funciones delegadas.</i> <i>3. La ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" y deroga la ley 1530 de 2012, elimina, a partir del 1 de enero de 2020, las funciones de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos y de los recursos mineros que están en cabeza del Ministerio, trasladándolas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y a la Agencia Nacional de Minería (ANM), respectivamente. Esta situación zanja la discusión de la pertinencia de que esas funciones estuvieran en cabeza del Ministerio y, por lo tanto, el plan de mejoramiento PM17-00062, en lo que tiene que ver con la reestructuración de la planta de personal del Ministerio para atender las mencionadas funciones, perdería vigencia.</i> <i>De acuerdo con lo anterior, es importante mencionar que ya se empezaron a adelantar todas las acciones y gestiones necesarias para hacer el traslado de las funciones de fiscalización a la ANH y a la ANM con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley 2056 de 2020."</i>
Verificación 13-Dic-2020	El literal B del Artículo 7 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, establece entre otros aspectos las siguientes funciones: B. Funciones de las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Minas y Energía que participan en el ciclo de las regalías.

Empleos Función Fiscalización Minera	
	1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (...) 3. La Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura.
Estado Meta	CUMPLIDA
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de “<i>que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, registrado en SIGME, en las condiciones predefinidas</i>”, no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
<i>Cumplimiento Plan de Mejoramiento por Proceso</i>	
Observación Acogida	SI
Acción Fue Eficaz	SI
Cierre Efectivo de la Observación	SI

9.2 RESPONSABLE DE SEGURIDAD DIGITAL Y DE LA INFORMACIÓN

Observación: El Ministerio de Minas y Energía no ha designado el responsable de Seguridad Digital, quien también es el responsable de la Seguridad de la Información, que pertenezca a un área que haga parte de la Alta Dirección, quien además es el enlace del Sector Minero Energético de seguridad digital, desatendiendo lo establecido en el párrafo tres (3) del Numeral 3.2.1.4 del Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. (OCI-INFORME-2019-111)

Oportunidad de Mejoramiento: La Administración del Ministerio de Minas y Energía, debe hacer las gestiones conducentes para designar el responsable de Seguridad Digital de la entidad, quien debe pertenecer a un área que haga parte de la Alta Dirección, con el fin de cumplir los lineamientos establecidos en el párrafo tres (3) del Numeral 3.2.1.4 del Manual Operativo del Sistema de Gestión - Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. (OCI-INFORME-2019-111)

Nota: Esta Oportunidad de Mejora se registró en el SIGME solo hasta el 24 de diciembre de 2020, AEI-20-0046, por problemas técnicos en el aplicativo.

Seguimiento 3-Dic-2020: El Grupo de Infraestructura Tecnológica – GIT mediante correo electrónico del 22 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: *“Desde el Grupo de Infraestructura Tecnológica con el apoyo de la Subdirección de Talento Humano, se están efectuando las validaciones que corresponden sobre el cargo y la persona con el perfil requerido, de las áreas organizacionales que dependen del Despacho del Ministro, de manera que permita designar el responsable de Seguridad Digital en el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con la normatividad vigente”.*

Estado Anotación: PENDIENTE

10. RESULTADOS DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL

10.1 PUBLICIDAD PRODUCTOS Y SERVICIOS

Publicidad Productos y Servicios	
Documento Origen	OCI-INFORME-036-2015 OCI-INFORME-088-2016
Oportunidad de Mejoramiento	La Dirección de Minería Empresarial, con el fin de atender lo establecido en la Ley 1712 de 2014, debe iniciar las gestiones pertinentes para la publicación de toda la información producida y gestionada¹⁷, en consonancia con los principios de transparencia, publicidad, facilitación, celeridad, calidad y divulgación proactiva de la información. En tal sentido, se recomienda identificar los productos que se derivan de la ejecución de: – Metas del Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno – SISMEG. – Plan Operativo o de Gestión.

¹⁷ Excluyendo solo aquella que esté sujeta a excepciones constitucionales y legales.

Publicidad Productos y Servicios	
	– Contratos y Convenios. Procesos, Procedimientos e Indicadores ¹⁸ . (OCI-INFORME-036-2015)
Observación	Los productos y servicios definitivos del cumplimiento de las funciones de "Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera" y "Seguimiento a la Delegación de Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera" a cargo de la Dirección de Minería Empresarial, no se encuentran publicados en el Portal Web de la entidad ¹⁹ de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2.3 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 ²⁰ y la Ley 1712 de 2014 ²¹ . (OCI-INFORME-088-2016)
Oportunidad de Mejoramiento	Los productos y servicios definitivos ²² del cumplimiento de la función de "Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera" ²³ , deben publicarse en el Portal Web de la entidad que ejecuta tal función, de manera directa o por delegación, así mismo, deben publicarse los que derivan del "Seguimiento a la Delegación de Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera" ²⁴ , con el fin de atender lo dispuesto en el numeral 8.2.3 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 ²⁵ y la Ley 1712 de 2014 ²⁶ , en consonancia con los principios de transparencia, publicidad, facilitación, celeridad, calidad y divulgación proactiva de la información. En tal sentido cuando la función se encuentre delegada, como en este caso, el Delegante debe cerciorarse de que los Delegatarios cumplan con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública y en la Ley de Transparencia y Publicidad de la Información.

¹⁸ Validación: La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 25 de septiembre de 2015, señala lo siguiente: "De acuerdo a esta oportunidad de mejoramiento consideramos que la Dirección debe evaluar cuales son los productos que debe publicar en la página Web y procederá a publicarlos".

¹⁹ Consultado en el 13 de diciembre de 2016.

²⁰ Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009, por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

²¹ Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

²² Excluyendo aquellos que estén sujetos a excepción constitucional y legal.

²³ (1) *Conceptos de evaluación integral de expedientes*; (2) *Informe de visita de campo*; y (3) *Actos de notificación al titular minero*.

²⁴ (1) *Informe de visita de seguimiento*; e (2) *Informe semestral o anual*.

²⁵ Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009, por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

²⁶ Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

Publicidad Productos y Servicios	
Registro en SIGME por OCI	AEI-17-00004 (Número 5) 18-May-2017 AEI-17-0021 13-Jul-2017
Formulación Plan	SI
Número Plan	PM-16-00001 3-Ene-2016 PM-17-00059 5-Sep-2017 PM-17-00073 6-Sep-2017 (Número 5)
Acción Formulada	Definir y publicar en la página Web de Ministerio los productos de la Dirección de Minería Empresarial con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. (PM-16-00001 3-Ene-2016) Documentar el procedimiento de la función de fiscalización a la exploración y explotación minera. (PM-17-00059 5-Sep-2017) Ajustar el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11. (PM-17-00073 6-Sep-2017 (Número 5))
Meta Formulada	Relación de los productos de la Dirección de Minería Empresarial publicados en la página web del Ministerio. (PM-16-00001 3-Ene-2016) Adoptar el procedimiento de la función de fiscalización a la exploración y explotación minera, en el SIGME, de manera que incluya la publicación de los productos que evidencien su cumplimiento. (PM-17-00059 5-Sep-2017) Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11, la estandarización de los informes de seguimiento, que incluya las actividades de asesoría, orientación, capacitación, advertencias, falencias y seguimiento a la administración del porcentaje de recursos. (PM-17-00073 6-Sep-2017 (Número 5))
Responsable de Ejecutar la Meta	Dirección de Minería Empresarial Miguel Ángel Alfonso Arias (PM-17-00059 5-Sep-2017)
Fecha de Cumplimiento	30-Jun-2016 (PM-16-00001 3-Ene-2016) 31-Ago-2018 (PM-17-00059 5-Sep-2017) 31-Ago-2018 (PM-17-00073 6-Sep-2017 (Número 5))
Calificación del Riesgo,	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla el Procedimiento de Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción</i>

Publicidad Productos y Servicios	
Control y Gestión <i>Formulación de Acción de Mejora</i>	<i>de mejora”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.</i>
Validación 30-Nov-2016	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2016, informó lo siguiente: “Solamente queda pendiente de nuestra parte la publicación de los productos de esta Dirección. Estoy de acuerdo”.
Seguimiento 14-Sep-2017	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2017, manifestó: “ <i>En proceso la elaboración del procedimiento</i> ”.
Seguimiento 14-Sep-2017	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2017, manifestó: “ <i>La Dirección de Minería Empresarial informa que se han estado definido los productos de la Dirección, dicha información fue remitida por correo electrónico a contenidosweb@minminas.gov.co, para que se publiquen los productos de la DME. Así mismos, dentro de la ejecución contractual de todos los contratos de la DME, se remiten los soportes para que se publique en el SECOP. Se anexa soporte de correo y archivo en Word donde se explica la información que se debe cargar</i> ”.
Verificación 16-Sep-2017	Efectivamente mediante correo electrónico del 12-Sep-2017, solicitó a Contenidos web de la entidad, la publicación de varios documentos. Nota: La OCI estará atenta a la publicación de los productos en el Portal Web, para analizar y verificar su cumplimiento.
Seguimiento 20-Jun-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 20 de junio de 2018, manifestó: “ <i>Según las acciones de mejora formuladas me permito enviar el avance de los documentos que contienen los procedimientos de seguimiento a las funciones de fiscalización minera y procedimiento para la realización de la fiscalización y fiscalización diferencial. Igualmente, en el link https://www.minminas.gov.co/seguimiento-a-funciones-delegadas se publica el informe de seguimiento donde se evidencia el avance de la fiscalización minera en el país, y según el correo enviado el pasado 20</i>

Publicidad Productos y Servicios	
	<i>de marzo solicitamos a ustedes indicarnos el procedimiento para replanificar la fecha de cumplimiento”.</i>
Seguimiento 11-Sep-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2018, manifestó: <i>“Según las acciones de mejora formuladas me permito enviar el avance del documento que contienen el procedimiento de fiscalización minera. Se anexa archivo en Word cuyo nombre es "Procedimiento_Fiscalización_Minera 11-09-2018"”.</i>
Análisis de Cierre 20-Sep-2018	Aprobación Cierre PM-17-00073 Numeral Cinco (5) 20-Sep-2018 De acuerdo con la solicitud de cierre de la observación cinco descrita en el Plan de Mejora PM-17-00073, comedidamente informo que fue aprobada por las siguientes consideraciones: (1) La descripción justificativa y la evidencia adjunta en SIGME, es suficiente para su cierre; (2) La observación descrita en el numeral cinco del PM-17-00073, también se encuentra descrita en el PM-17-00059, el cual aún se encuentra abierto.
Verificación 25-Sep-2018	El Proyecto de <i>“Procedimiento Seguimiento a la Función de Fiscalización Minera”</i> , contiene objetivo, alcance, definiciones, normatividad, desarrollo, registros y anexos, contenido en 18 páginas. El Proyecto de <i>“Manual de Fiscalización a Títulos Mineros para Entidades Delegadas”</i> , contiene objetivo, alcance, definiciones, normatividad, desarrollo, consolidación de información, registros y anexos, contenido en 30 páginas. El Proyecto de <i>“Manual de Fiscalización Diferencial para Entidades Delegadas”</i> , contiene objetivo, alcance, definiciones, normatividad, desarrollo, consolidación de información, registros y anexos, contenido en 30 páginas.
Consideración 25-Sep-2018	La Dirección de Minería Empresarial con la asesoría de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional deben analizar y determinar la pertinencia de registrar la documentación de un <i>“Procedimiento”</i> en formato de <i>“Manual”</i> , en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, considerando la definición de Manual: <i>“Instrumento administrativo que contiene en forma explícita, ordenada y sistemática información sobre objetivos, políticas, atribuciones,</i>

Publicidad Productos y Servicios	
	<i>organización y procedimientos de los órganos de una institución; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado al personal, teniendo como marco de referencia los objetivos de la institución</i> ²⁷ .
Seguimiento 22-May-2019	La Dirección de Minería Empresarial mediante comunicación 2019034097 del 22 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente: “Se viene trabajando la modificación del procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización, el cual una vez se encuentre validado por el supervisor se cargará en el SIGME (se anexa última versión trabajada por parte de la Dirección). Así mismo, como quiera que las actividades de fiscalización minera se encuentran delegadas, la Dirección de Minería Empresarial cuenta con un indicador en el Plan de Acción que consiste en la elaboración de la metodología para la fiscalización minera, con el fin de poder concluir esta actividad”.
Seguimiento 3-Dic-2020	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “De acuerdo con lo establecido en el literal B, en el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, donde se establecen las funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas. Se establece en sus numerales 1 y 3 la asignación de la función de las actividades y conocimiento geológico al Servicio Geológico y la de Fiscalización Minera a la Agencia Nacional de Minería. En razón a ello, de acuerdo con nuestro plan de mejoramiento que consistía en documentar la DME tuvo propuesta de procedimientos. Sin embargo, de acuerdo con la mencionada Ley no tenemos la competencia a partir del 1 de enero de 2021 para realzar la fiscalización y por ende no existirían delegaciones para hacer el seguimiento. Así mismo, remitimos borrador de los documentos que habíamos trabajado desde la DME”.
Verificación 13-Dic-2020	El literal B del Artículo 7 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, establece entre otros aspectos las siguientes funciones:

²⁷ Fuente: <https://definicion.org/manual>

Publicidad Productos y Servicios	
	B. Funciones de las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Minas y Energía que participan en el ciclo de las regalías. 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (...) 3. La Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura.
Estado Meta	CUMPLIDA
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, registrado en SIGME, en las condiciones predefinidas”</i>, no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva. <i>Cumplimiento Plan de Mejoramiento por Proceso</i>
Observación Acogida	SI
Acción Fue Eficaz	SI
Cierre Efectivo de la Observación	SI

10.2 DOCUMENTACIÓN FUNCIÓN FISCALIZACIÓN

Documentación Función Fiscalización	
Documento Origen	OCI-INFORME-088-2016

Documentación Función Fiscalización	
Observación	La Función de “ <i>Fiscalización de la Exploración y Explotación Minera</i> ”, a cargo del Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Minería Empresarial, establecida en el Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y en el numeral 3 del Artículo 7 y Artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, no se encuentra documentada en el Sistema de Gestión de la Calidad ²⁸ , de conformidad con lo establecido en el Decreto 4485 de 2009 y Decreto 1083 de 2015.
Oportunidad de Mejoramiento	El Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Minería Empresarial con la asesoría de la Oficina de Planeación, deben proceder a documentar al interior de la entidad la Función de “<i>Fiscalización de la Exploración y Explotación Minera</i>” en el Sistema de Gestión de la Calidad, estableciendo las actividades, los controles, instructivos y herramientas, delimitando las responsabilidades y competencias, así como identificando los productos, atendiendo lo establecido en los Decretos 4485 de 2009 y 1083 de 2015, que garanticen el cumplimiento eficiente de la función establecida en el numeral 3 del Artículo 7 y Artículo 13 de la Ley 1530 de 2012²⁹. La documentación del proceso debe ser anterior a los Actos Administrativos que expida la entidad en los que se decida Delegar dicha función.
Registro en SIGME por OCI	AEI-17-00004 (Número 2) 18-May-2017 AEI-17-0014 13-Jul-2017
Formulación Plan	SI
Número Plan	PM-17-00066 6-Sep-2017 PM-17-00073 6-Sep-2017 (Número 2)
Acción Formulada	Documentar el procedimiento de la función de fiscalización a la exploración y explotación minera, que permita cumplir con lo establecido en el Decreto 4485 de 2009 y Decreto 1083 de 2015. (PM-17-00066 6-Sep-2017) Documentar el procedimiento de la función de fiscalización a la exploración y explotación minera. (PM-17-00073 6-Sep-2017 (Número 2))

²⁸ Consultado en el Portal Web de la entidad el 1 de diciembre de 2016.

²⁹ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Documentación Función Fiscalización	
Meta Formulada	Adoptar el procedimiento de la función de fiscalización a la exploración y explotación minera, en el SIGME. (PM-17-00066 6-Sep-2017) Adoptar el procedimiento de la función de fiscalización a la exploración y explotación minera, en el SIGME, de manera que incluya la publicación de los productos que evidencien su cumplimiento. (PM-17-00073 6-Sep-2017 (Número 2))
Responsable de Ejecutar la Meta	Miguel Ángel Alfonso Arias <u>Validación:</u> La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 16 de julio de 2019³⁰, manifestó lo siguiente: “Se aclara que el responsable de esta actividad es la ingeniera Luz Marina Preciado Ramírez”.
Fecha de Cumplimiento	31-Ago-2018
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación Acción de Mejora</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de “que se incumpla el Procedimiento de Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción de mejora”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
Seguimiento OCI 23-Ago-2017	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2017, suministró la primera versión del Procedimiento de Fiscalización Minera.
Verificación 25-Ago-2017	La primera versión del proyecto de Procedimiento de Fiscalización Minera, elaborado por la Dirección de Minería empresarial, se encuentra contenido en 31 páginas. <u>Nota:</u> La OCI estará atenta de la inclusión del procedimiento en el SIGME, para analizar y verificar su cumplimiento.

³⁰ A través de la Profesional Anllela Marsela Castillo Rey.

Documentación Función Fiscalización	
Seguimiento OCI 14-Sep-2017	La Oficina de Planeación y Gestión Internacional mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2017, manifestó lo siguiente: <i>“Revisando el SIGME, a la fecha no tenemos ninguna solicitud pendiente de la Dirección de Minería Empresarial para la actualización del procedimiento en mención”</i> .
Seguimiento 20-Jun-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 20 de junio de 2018, manifestó: <i>“Como se mencionó en el punto 1, se cuenta con los borradores específicos (anexos) y según el correo enviado el pasado 20 de marzo solicitamos a ustedes indicarnos el procedimiento para replanificar la fecha de cumplimiento”</i> . <u>Nota:</u> El procedimiento para replantear la fecha de cumplimiento de la meta formulada, debe consultarlo con la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, quien administra el SIGME.
Seguimiento 11-Sep-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2018, manifestó: <i>“Se cuenta con documento propuesto que se encuentra en proceso de validación”</i> .
Análisis de Cierre 20-Sep-2018	Aprobación Cierre PM-17-00073 Numeral Dos (2) 20-Sep-2018 De acuerdo con la solicitud de cierre de la observación dos descrita en el Plan de Mejora PM-17-00073, comedidamente informo que fue aprobada por las siguientes consideraciones: (1) La descripción justificativa y la evidencia adjunta en SIGME, es suficiente para su cierre; (2) La observación descrita en el numeral dos (2) del PM-17-00073, también se encuentra descrita en el PM-17-00066, el cual aún se encuentra abierto.
Verificación 25-Sep-2018	El Proyecto de “Manual de Fiscalización a Títulos Mineros para Entidades Delegadas”, contiene objetivo, alcance, definiciones, normatividad, desarrollo, consolidación de información, registros y anexos, contenido en 30 páginas. El Proyecto de “Manual de Fiscalización Diferencial para Entidades Delegadas”, contiene objetivo, alcance, definiciones, normatividad, desarrollo, consolidación de información, registros y anexos, contenido en 30 páginas.

Documentación Función Fiscalización	
Seguimiento 22-May-2019	La Dirección de Minería Empresarial mediante comunicación 2019034097 del 22 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente: “Se viene trabajando la modificación del procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización, el cual una vez se encuentre validado por el supervisor se cargará en el SIGME (se anexa última versión trabajada por parte de la Dirección). Así mismo, como quiera que las actividades de fiscalización minera se encuentran delegadas, la Dirección de Minería Empresarial cuenta con un indicador en el Plan de Acción que consiste en la elaboración de la metodología para la fiscalización minera, con el fin de poder concluir esta actividad”.
Seguimiento 3-Dic-2020	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “De acuerdo con lo establecido en el literal B, en el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, donde se establecen las funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas. Se establece en sus numerales 1 y 3 la asignación de la función de las actividades y conocimiento geológico al Servicio Geológico y la de Fiscalización Minera a la Agencia Nacional de Minería. En razón a ello, de acuerdo con nuestro plan de mejoramiento que consistía en documentar la DME tuvo propuesta de procedimientos. Sin embargo, de acuerdo con la mencionada Ley no tenemos la competencia a partir del 1 de enero de 2021 para realzar la fiscalización y por ende no existirían delegaciones para hacer el seguimiento. Así mismo, remitimos borrador de los documentos que habíamos trabajado desde la DME”.
Verificación 13-Dic-2020	El literal B del Artículo 7 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, establece entre otros aspectos las siguientes funciones: B. Funciones de las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Minas y Energía que participan en el ciclo de las regalías. 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (...)

Documentación Función Fiscalización	
	3. La Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura.
Estado Meta	CUMPLIDA
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, registrado en SIGME, en las condiciones predefinidas”</i> , no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
Cumplimiento Plan de Mejoramiento por Proceso	
Observación Acogida	SI
Acción Fue Eficaz	SI
Cierre Efectivo de la Observación	SI

10.3 AJUSTE PROCEDIMIENTO SEGUIMIENTO DELEGACIÓN

Ajuste Procedimiento Seguimiento Delegación	
Documento Origen	OCI-INFORME-088-2016
Oportunidad de Mejoramiento	No obstante que la Actividad de <i>“Seguimiento a la Delegación de la Función de Fiscalización Minera”</i> se encuentra documentada, es pertinente que la Dirección de Minería Empresarial ³¹ proceda a su ajuste, con el fin de actualizar las actividades, precisar los controles, y delimitar las responsabilidades y competencias de los que intervienen, de manera

³¹ Con la Asesoría de la Oficina de Planeación.

Ajuste Procedimiento Seguimiento Delegación	
	que contribuya al logro de los objetivos establecidos en los Convenios Interadministrativos 52³² y 131³³ de 2013. En igual sentido, la Dirección de Minería Empresarial debe establecer los parámetros y la metodología para la presentación de los informes periódicos que el Delegatario presenta al Delegante³⁴, sobre el desarrollo de la Función de Fiscalización Minera, de conformidad con lo establecido en los Convenios Interadministrativos de delegación.
Registro en SIGME por OCI	AEI-17-00004 (Número 3) 18-May-2017 AEI-17-0015 13 –Jul-2017
Formulación Plan	SI
Número Plan	PM-17-00065 5-Sep-2017 PM-17-00073 6-Sep-2017 (Número 3)
Acción Formulada	Ajustar el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11
Meta Formulada	Ajustar el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11, que actualice las actividades, controles, responsabilidades y competencias de los que intervienen.
Responsable de Ejecutar la Meta	Miguel Ángel Alfonso Arias <u>Validación:</u> La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 16 de julio de 2019³⁵, manifestó lo siguiente: “Se aclara que el responsable de esta actividad es la ingeniera Luz Marina Preciado Ramírez”.
Fecha de Cumplimiento	31-Dic-2017

³² Celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería.

³³ Celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Antioquia.

³⁴ Atendiendo lo establecido en el Literal c) de la Cláusula 2 de los Convenios Interadministrativos 52 y 131 de 2013.

³⁵ A través de la Profesional Anllela Marsela Castillo Rey.

Ajuste Procedimiento Seguimiento Delegación	
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación de Acción de Mejora</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla el Procedimiento de Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción de mejora”</i> , no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
Seguimiento 14-Sep-2017	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2017, manifestó: <i>“En proceso la elaboración del procedimiento”</i> .
Seguimiento 20-Jun-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 20 de junio de 2018, manifestó: <i>“Como se mencionó en el punto 1, se cuenta con una primera versión del procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera (anexos) y según el correo enviado el pasado 20 de marzo solicitamos a ustedes indicarnos el procedimiento para replanificar la fecha de cumplimiento”</i> .
Seguimiento 11-Sep-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2018, manifestó: <i>“Se cuenta con borrador de documento de ajuste al procedimiento”</i> .
Análisis de Cierre 20-Sep-2018	Aprobación Cierre PM-17-00073 Numeral Tres (3) 20-Sep-2018 De acuerdo con la solicitud de cierre de la observación tres descrita en el Plan de Mejora PM-17-00073, comedidamente informo que fue aprobada por las siguientes consideraciones: (1) La descripción justificativa y la evidencia adjunta en SIGME, es suficiente para su cierre; (2) La observación descrita en el numeral tres (3) del PM-17-00073, también se encuentra descrita en el PM-17-00063, el cual aún se encuentra abierto.
Verificación 25-Sep-2018	El Proyecto de <i>“Procedimiento Seguimiento a la Función de Fiscalización Minera”</i> , contiene objetivo, alcance, definiciones, normatividad, desarrollo, registros y anexos, contenido en 18 páginas.
Seguimiento 22-May-2019	La Dirección de Minería Empresarial mediante comunicación 2019034097 del 22 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente: <i>“Se viene trabajando la modificación del procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización, el cual una vez se encuentre validado por el supervisor</i>

Ajuste Procedimiento Seguimiento Delegación	
	se cargará en el SIGME (se anexa última versión trabajada por parte de la Dirección). Así mismo, como quiera que las actividades de fiscalización minera se encuentran delegadas, la Dirección de Minería Empresarial cuenta con un indicador en el Plan de Acción que consiste en la elaboración de la metodología para la fiscalización minera, con el fin de poder concluir esta actividad”.
Seguimiento 3-Dic-2020	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “De acuerdo con lo establecido en el literal B, en el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, donde se establecen las funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas. Se establece en sus numerales 1 y 3 la asignación de la función de las actividades y conocimiento geológico al Servicio Geológico y la de Fiscalización Minera a la Agencia Nacional de Minería. En razón a ello, de acuerdo con nuestro plan de mejoramiento que consistía en documentar la DME tuvo propuesta de procedimientos. Sin embargo, de acuerdo con la mencionada Ley no tenemos la competencia a partir del 1 de enero de 2021 para realzar la fiscalización y por ende no existirían delegaciones para hacer el seguimiento. Así mismo, remitimos borrador de los documentos que habíamos trabajado desde la DME”.
Verificación 13-Dic-2020	El literal B del Artículo 7 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, establece entre otros aspectos las siguientes funciones: B. Funciones de las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Minas y Energía que participan en el ciclo de las regalías. 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (...) 3. La Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y

Ajuste Procedimiento Seguimiento Delegación	
	de la infraestructura.
Estado Meta	CUMPLIDA
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, registrado en SIGME, en las condiciones predefinidas</i> ”, no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
<i>Cumplimiento Plan de Mejoramiento por Proceso</i>	
Observación Acogida	SI
Acción Fue Eficaz	SI
Cierre Efectivo de la Observación	SI

10.4 PRESENTACIÓN INFORMES MINISTRO

Presentación Informes Ministro	
Documento Origen	OCI-INFORME-088-2016
Observación	Se establece que la Dirección de Minería Empresarial hizo actividades de seguimiento a la delegación a través de la presentación de informes dirigidos a la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, dando cumplimiento a lo establecido en los Literales a), b) y d), Cláusula 3 del Convenio Interadministrativo 131 de 2013 ³⁶ . No obstante, de conformidad con las comunicaciones allegadas a la OCI, no hay registro de que dichos informes ³⁷ fueron presentados al Ministro de Minas y Energía y demás áreas organizacionales ³⁸ competentes para la toma de decisiones.

³⁶ Celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Antioquia.

³⁷ Remitidos mediante comunicaciones 2016001916, 2016054756, 2016059123 y 2016065389.

³⁸ Viceministro de Minas, Secretario General, Grupo de Gestión Contractual y Grupo de Regalías.

Presentación Informes Ministro	
Oportunidad de Mejoramiento	Los informes de Seguimiento que elabora la Dirección de Minería Empresarial, a la Delegación de la Función de Fiscalización Minera dada al Departamento de Antioquia ³⁹ , en la etapa de divulgación deben ser remitidos al Ministro de Minas y Energía, Viceministro de Minas, Secretario General, Grupo de Gestión Contractual y Grupo de Regalías, para la adecuada toma de decisiones que retroalimente el proceso y lo de su competencia.
Registro en SIGME por OCI	AEI-17-00004 (Número 4) 18-May-2017 AEI-17-0016 13-Jul-2017
Formulación Plan	SI
Número Plan	PM-17-00064 5-Sep-2017 PM-17-00073 6-Sep-2017 (Número 4)
Acción Formulada	Ajustar el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11
Meta Formulada	Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11, control de remisión de los informes de seguimiento a la delegación, al Ministro y Viceministro de Minas para la toma de decisiones. (PM-17-00064 5-Sep-2017) Ajustar el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11, que actualice las actividades, controles, responsabilidades y competencias de los que intervienen. (PM-17-00073 6-Sep-2017 (Número 4))
Responsable de Ejecutar la Meta	Miguel Ángel Alfonso Arias <u>Validación:</u> La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 16 de julio de 2019 ⁴⁰ , manifestó lo siguiente: “Se aclara que el responsable de esta actividad es la ingeniera Luz Marina Preciado Ramírez”.

³⁹ En igual sentido es aplicable a la Delegación dada a la Agencia Nacional Minera.

⁴⁰ A través de la Profesional Anllela Marsela Castillo Rey.

Presentación Informes Ministro	
Fecha de Cumplimiento	31-Mar-2018
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación Acción de Mejora</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla el Procedimiento de Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción de mejora”</i> , no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
Seguimiento OCI 14-Sep-2017	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2017, manifestó: <i>“En proceso la elaboración del procedimiento. Se remitió el pasado 23 de agosto por correo electrónico”</i> .
Seguimiento 20-Jun-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 20 de junio de 2018, manifestó: <i>“En cuanto a esta acción me permito informar que el conducto regular para enviar estos informes es a través del Viceministro de Minas y esto se está contemplando en los documentos que contienen el procedimiento de seguimiento a las función de fiscalización minera (anexo), y según el correo enviado el pasado 20 de marzo solicitamos a ustedes indicarnos el procedimiento para replanificar la fecha de cumplimiento”</i> .
Seguimiento 11-Sep-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2018, manifestó: <i>“Se cuenta con borrador de documento de ajuste al procedimiento”</i> .
Análisis de Cierre 20-Sep-2018	Aprobación Cierre PM-17-00073 Numeral Cuatro (4) 20-Sep-2018 De acuerdo con la solicitud de cierre de la observación cuatro descrita en el Plan de Mejora PM-17-00073, comedidamente informo que fue aprobada por las siguientes consideraciones: (1) La descripción justificativa y la evidencia adjunta en SIGME, es suficiente para su cierre; (2) La observación descrita en el numeral cuatro (4) del PM-17-00073, también se encuentra descrita en el PM-17-00064, el cual aún se encuentra abierto.
Verificación 25-Sep-2018	El Proyecto de <i>“Procedimiento Seguimiento a la Función de Fiscalización Minera”</i> , contiene objetivo, alcance, definiciones, normatividad, desarrollo, registros y anexos, contenido en 18 páginas.

Presentación Informes Ministro	
Seguimiento 22-May-2019	La Dirección de Minería Empresarial mediante comunicación 2019034097 del 22 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente: <i>“Se viene trabajando la modificación del procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización, el cual una vez se encuentre validado por el supervisor se cargará en el SIGME (se anexa última versión trabajada por parte de la Dirección).</i> <i>Así mismo, como quiera que las actividades de fiscalización minera se encuentran delegadas, la Dirección de Minería Empresarial cuenta con un indicador en el Plan de Acción que consiste en la elaboración de la metodología para la fiscalización minera, con el fin de poder concluir esta actividad”.</i>
Seguimiento 3-Dic-2020	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: <i>“De acuerdo con lo establecido en el literal B, en el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, donde se establecen las funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas. Se establece en sus numerales 1 y 3 la asignación de la función de las actividades y conocimiento geológico al Servicio Geológico y la de Fiscalización Minera a la Agencia Nacional de Minería.</i> <i>En razón a ello, de acuerdo con nuestro plan de mejoramiento que consistía en documentar la DME tuvo propuesta de procedimientos. Sin embargo, de acuerdo con la mencionada Ley no tenemos la competencia a partir del 1 de enero de 2021 para realzar la fiscalización y por ende no existirían delegaciones para hacer el seguimiento. Así mismo, remitimos borrador de los documentos que habíamos trabajado desde la DME”.</i>
Verificación 13-Dic-2020	El literal B del Artículo 7 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, establece entre otros aspectos las siguientes funciones: B. Funciones de las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Minas y Energía que participan en el ciclo de las regalías. 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (...)

Presentación Informes Ministro	
	3. La Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura.
Estado Meta	CUMPLIDA
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, registrado en SIGME, en las condiciones predefinidas”</i> , no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
Cumplimiento Plan de Mejoramiento por Proceso	
Observación Acogida	SI
Acción Fue Eficaz	SI
Cierre Efectivo de la Observación	SI

10.5 ESTANDARIZACIÓN INFORMES DE SEGUIMIENTO

Estandarización Informes de seguimiento	
Documento Origen	OCI-INFORME-088-2016
Oportunidad de Mejoramiento	No obstante que la Dirección de Minería Empresarial realiza Seguimiento a la Delegación de la Función de Fiscalización Minera, dada al Departamento de Antioquia ⁴¹ , es pertinente que las actividades de asesoría, orientación, capacitación, advertencias, falencias y seguimiento a la administración del porcentaje de recursos, se describan con mayor claridad en los documentos e informes que producen los

⁴¹ En igual sentido es aplicable a la Delegación dada a la Agencia Nacional Minera.

Estandarización Informes de seguimiento	
	Profesionales competentes y el Director, con el fin de dejar mayor evidencia del cumplimiento del seguimiento, establecido en el Convenio Interadministrativo 131 ⁴² de 2013.
Registro en SIGME por OCI	AEI-17-0017 13 –Jul-2017
Formulación Plan	SI
Número Plan	PM-17-00063 5-Sep-2017
Acción Formulada	Ajustar el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11.
Meta Formulada	Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11, la estandarización de los informes de seguimiento, que incluya las actividades de asesoría, orientación, capacitación, advertencias, falencias y seguimiento a la administración del porcentaje de recursos.
Responsable de Ejecutar la Meta	Miguel Ángel Alfonso Arias <i>Validación:</i> La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 16 de julio de 2019 ⁴³ , manifestó lo siguiente: “Se aclara que el responsable de esta actividad es la ingeniera Luz Marina Preciado Ramírez”.
Fecha de Cumplimiento	31-Mar-2018
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación Acción de Mejora</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que se incumpla el Procedimiento de Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción de mejora</i> ”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

⁴² Celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Antioquia.

⁴³ A través de la Profesional Anllela Marsela Castillo Rey.

Estandarización Informes de seguimiento	
Seguimiento OCI 14-Sep-2017	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2017, manifestó: <i>“En proceso la elaboración del procedimiento”</i> .
Seguimiento 20-Jun-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 20 de junio de 2018, manifestó: <i>“Se cuenta con la actualización al procedimiento de seguimiento a la función de seguimiento a la fiscalización minera (anexos) y según el correo enviado el pasado 20 de marzo solicitamos a ustedes indicarnos el procedimiento para replanificar la fecha de cumplimiento”</i> .
Seguimiento 11-Sep-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2018, manifestó: <i>“Se cuenta con borrador de documento de ajuste al procedimiento”</i> .
Verificación 25-Sep-2018	El Proyecto de <i>“Procedimiento Seguimiento a la Función de Fiscalización Minera”</i> , contiene objetivo, alcance, definiciones, normatividad, desarrollo, registros y anexos, contenido en 18 páginas.
Seguimiento 22-May-2019	La Dirección de Minería Empresarial mediante comunicación 2019034097 del 22 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente: <i>“Se viene trabajando la modificación del procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización, el cual una vez se encuentre validado por el supervisor se cargará en el SIGME (se anexa última versión trabajada por parte de la Dirección).</i> <i>Así mismo, como quiera que las actividades de fiscalización minera se encuentran delegadas, la Dirección de Minería Empresarial cuenta con un indicador en el Plan de Acción que consiste en la elaboración de la metodología para la fiscalización minera, con el fin de poder concluir esta actividad”</i> .
Seguimiento 3-Dic-2020	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: <i>“De acuerdo con lo establecido en el literal B, en el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, donde se establecen las funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas. Se establece en sus numerales 1 y 3 la asignación de la función de las actividades y conocimiento geológico al Servicio Geológico y la de Fiscalización Minera a la Agencia Nacional de Minería.</i>

Estandarización Informes de seguimiento	
	<i>En razón a ello, de acuerdo con nuestro plan de mejoramiento que consistía en documentar la DME tuvo propuesta de procedimientos. Sin embargo, de acuerdo con la mencionada Ley no tenemos la competencia a partir del 1 de enero de 2021 para realzar la fiscalización y por ende no existirían delegaciones para hacer el seguimiento. Así mismo, remitimos borrador de los documentos que habíamos trabajado desde la DME”.</i>
Verificación 13-Dic-2020	El literal B del Artículo 7 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, establece entre otros aspectos las siguientes funciones: B. Funciones de las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Minas y Energía que participan en el ciclo de las regalías. 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (...) 3. La Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura.
Estado Meta	CUMPLIDA
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Cumplimiento Plan de Mejoramiento por Proceso</i>	<i>Lo anterior indica, que el riesgo de “que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, registrado en SIGME, en las condiciones predefinidas”, no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.</i>
Observación Acogida	SI
Acción Fue Eficaz	SI

Estandarización Informes de seguimiento	
Cierre Efectivo de la Observación	SI

10.6 CUADRO TÍTULOS EVALUADOS

Cuadro Títulos Evaluados	
Documento Origen	ANEXO OCI-INFORME-103-2016
Recomendación	En relación con el Indicador (9) Porcentaje de Títulos Mineros Vigentes con Evaluación de Expedientes en el Territorio Nacional, PAA 2016. Para efectos de hacer seguimiento, medición y control al indicador "Títulos Mineros Vigentes con Evaluación de Expedientes en el Territorio Nacional", el cual se mide en porcentaje, se recomienda elaborar cuadro donde se registre la cantidad de títulos por entidad Delegataria que permita establecer el porcentaje de cumplimiento y reporte en el Plan de Acción.
Registro en SIGME por OCI	PME-17-00020 14-Mar-2017
Formulación Plan	SI
Número Plan	PM-17-00070 5-Sep-2017
Acción Formulada	Ajustar el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SP-P-11
Meta Formulada	Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SP-P-11, la elaboración de un formato de consolidación trimestral de la fiscalización minera, que incluya las inspecciones de campo y las evaluaciones documentales a los títulos mineros.
Responsable de Ejecutar la Meta	Miguel Ángel Alfonso Arias <u>Validación:</u> La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 16 de julio de 2019 ⁴⁴ , manifestó lo siguiente: "Se aclara

⁴⁴ A través de la Profesional Anllela Marsela Castillo Rey.

Cuadro Títulos Evaluados	
	<i>que el responsable de esta actividad es la ingeniera Luz Marina Preciado Ramírez”.</i>
Fecha de Cumplimiento	31-Mar-2018
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación Acción de Mejora</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que se incumpla el Procedimiento de Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción de mejora</i> ”, no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
Seguimiento 14-Sep-2017	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2017, manifestó: “ <i>En proceso la elaboración del procedimiento</i> ”.
Seguimiento 11-Sep-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2018, manifestó: “ <i>Se cuenta con borrador de documento de ajuste al procedimiento</i> ”.
Verificación 25-Sep-2018	El Proyecto de “ <i>Procedimiento Seguimiento a la Función de Fiscalización Minera</i> ”, contiene objetivo, alcance, definiciones, normatividad, desarrollo, registros y anexos, contenido en 18 páginas.
Seguimiento 22-May-2019	La Dirección de Minería Empresarial mediante comunicación 2019034097 del 22 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente: “ <i>Se viene trabajando la modificación del procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización, el cual una vez se encuentre validado por el supervisor se cargará en el SIGME (se anexa última versión trabajada por parte de la Dirección).</i> <i>Así mismo, como quiera que las actividades de fiscalización minera se encuentran delegadas, la Dirección de Minería Empresarial cuenta con un indicador en el Plan de Acción que consiste en la elaboración de la metodología para la fiscalización minera, con el fin de poder concluir esta actividad</i> ”.
Seguimiento	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “ <i>De acuerdo con lo</i>

Cuadro Títulos Evaluados	
3-Dic-2020	establecido en el literal B, en el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, donde se establecen las funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas. Se establece en sus numerales 1 y 3 la asignación de la función de las actividades y conocimiento geológico al Servicio Geológico y la de Fiscalización Minera a la Agencia Nacional de Minería. En razón a ello, de acuerdo con nuestro plan de mejoramiento que consistía en documentar la DME tuvo propuesta de procedimientos. Sin embargo, de acuerdo con la mencionada Ley no tenemos la competencia a partir del 1 de enero de 2021 para realzar la fiscalización y por ende no existirían delegaciones para hacer el seguimiento. Así mismo, remitimos borrador de los documentos que habíamos trabajado desde la DME”.
Verificación 13-Dic-2020	El literal B del Artículo 7 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, establece entre otros aspectos las siguientes funciones: B. Funciones de las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Minas y Energía que participan en el ciclo de las regalías. 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (...) 3. La Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura.
Estado Meta	CUMPLIDA
Calificación del Riesgo, Control y Gestión Cumplimiento Plan de	Lo anterior indica, que el riesgo de “que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, registrado en SIGME, en las condiciones predefinidas”, no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

Cuadro Títulos Evaluados	
<i>Mejoramiento por Proceso</i>	
Observación Acogida	SI
Acción Fue Eficaz	SI
Cierre Efectivo de la Observación	SI

10.7 CUADRO TÍTULOS VISITADOS

Cuadro Títulos Visitados	
Documento Origen	ANEXO OCI-INFORME-103-2016
Recomendación	En relación con el Indicador (10) Porcentaje de Títulos Mineros Vigentes visitados a Nivel Nacional, PAA 2016. Para efectos de hacer seguimiento, medición y control al indicador "Títulos Mineros Vigentes Visitados a Nivel Nacional", el cual se mide en porcentaje, se recomienda elaborar cuadro donde se registre la cantidad de títulos por entidad Delegataria que permita establecer el porcentaje de cumplimiento y reporte en el Plan de Acción.
Registro en SIGME por OCI	PME-17-00021 14-Mar-2017
Formulación Plan	SI
Número Plan	PM-17-00068 5-Sep-2017
Acción Formulada	Ajustar el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11
Meta Formulada	Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11, la elaboración de un formato de consolidación trimestral de la fiscalización minera, que incluya las inspecciones de campo y las evaluaciones documentales a los títulos mineros.

Cuadro Títulos Visitados	
Responsable de Ejecutar la Meta	Miguel Ángel Alfonso Arias <i>Validación:</i> La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 16 de julio de 2019 ⁴⁵ , manifestó lo siguiente: “Se aclara que el responsable de esta actividad es la ingeniera Luz Marina Preciado Ramírez”.
Fecha de Cumplimiento	31-Mar-2018
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación Acción de Mejora</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de “que se incumpla el Procedimiento de Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción de mejora”, no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
Seguimiento 14-Sep-2017	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2017, manifestó: “En proceso la elaboración del procedimiento”.
Seguimiento 11-Sep-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2018, manifestó: “Se cuenta con borrador de documento de ajuste al procedimiento”.
Verificación 25-Sep-2018	El Proyecto de “Procedimiento Seguimiento a la Función de Fiscalización Minera”, contiene objetivo, alcance, definiciones, normatividad, desarrollo, registros y anexos, contenido en 18 páginas.
Seguimiento 22-May-2019	La Dirección de Minería Empresarial mediante comunicación 2019034097 del 22 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente: “Se viene trabajando la modificación del procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización, el cual una vez se encuentre validado por el supervisor se cargará en el SIGME (se anexa última versión trabajada por parte de la Dirección). <i>Así mismo, como quiera que las actividades de fiscalización minera se encuentran delegadas, la Dirección de Minería Empresarial cuenta con</i>

⁴⁵ A través de la Profesional Anllela Marsela Castillo Rey.

Cuadro Títulos Visitados	
	<i>un indicador en el Plan de Acción que consiste en la elaboración de la metodología para la fiscalización minera, con el fin de poder concluir esta actividad”.</i>
Seguimiento 3-Dic-2020	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: <i>“De acuerdo con lo establecido en el literal B, en el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, donde se establecen las funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas. Se establece en sus numerales 1 y 3 la asignación de la función de las actividades y conocimiento geológico al Servicio Geológico y la de Fiscalización Minera a la Agencia Nacional de Minería.</i> <i>En razón a ello, de acuerdo con nuestro plan de mejoramiento que consistía en documentar la DME tuvo propuesta de procedimientos. Sin embargo, de acuerdo con la mencionada Ley no tenemos la competencia a partir del 1 de enero de 2021 para realzar la fiscalización y por ende no existirían delegaciones para hacer el seguimiento. Así mismo, remitimos borrador de los documentos que habíamos trabajado desde la DME”.</i>
Verificación 13-Dic-2020	El literal B del Artículo 7 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, establece entre otros aspectos las siguientes funciones: B. Funciones de las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Minas y Energía que participan en el ciclo de las regalías. 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (...) 3. La Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura.
Estado Meta	CUMPLIDA

Cuadro Títulos Visitados	
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, registrado en SIGME, en las condiciones predefinidas”</i> , no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
<i>Cumplimiento Plan de Mejoramiento por Proceso</i>	
Observación Acogida	SI
Acción Fue Eficaz	SI
Cierre Efectivo de la Observación	SI

10.8 LÍNEA BASE DE TÍTULOS INSCRITOS EN EL RMN⁴⁶

Línea Base de Títulos Inscritos en el RMN	
Documento Origen	OCI-INFORME-2017-003
Recomendación	El indicador <i>"Títulos Mineros Vigentes con Evaluación de Expedientes en el Territorio Nacional"</i> cuya ejecución está a cargo de la Agencia Nacional Minera - ANM, como Delegatario, debe mantener la misma línea base durante toda la vigencia, es decir, la misma cantidad de títulos inscritos en el RMN, de manera que no se genere incertidumbre respecto de la información reportada en los Planes de Acción, para lo cual se debe mejorar el seguimiento, medición y control que efectúa la Dirección de Minería Empresarial - MME, como Delegante.
Registro en SIGME por OCI	PME-17-00018 14–Mar-2017
Formulación Plan	SI

⁴⁶ Registro Minero Nacional

Línea Base de Títulos Inscritos en el RMN	
Número Plan	PM-17-00071 5-Sep-2017
Acción Formulada	Ajustar el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11
Meta Formulada	Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11, la elaboración de un formato de consolidación trimestral de la fiscalización minera, que incluya las inspecciones de campo y las evaluaciones documentales a los títulos mineros.
Responsable de Ejecutar la Meta	Miguel Ángel Alfonso Arias <i>Validación:</i> La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 16 de julio de 2019 ⁴⁷ , manifestó lo siguiente: “ <i>Se aclara que el responsable de esta actividad es la ingeniera Luz Marina Preciado Ramírez</i> ”.
Fecha de Cumplimiento	31-Mar-2018
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación Acción de Mejora</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que se incumpla el Procedimiento de Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción de mejora</i> ”, no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
Seguimiento 14-Sep-2017	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2017, manifestó: “ <i>En proceso la elaboración del procedimiento</i> ”.
Seguimiento 11-Sep-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2018, manifestó: “ <i>Se cuenta con borrador de documento de ajuste al procedimiento</i> ”.
Verificación 25-Sep-2018	El Proyecto de “ <i>Procedimiento Seguimiento a la Función de Fiscalización Minera</i> ”, contiene objetivo, alcance, definiciones, normatividad, desarrollo, registros y anexos, contenido en 18 páginas.

⁴⁷ A través de la Profesional Anllela Marsela Castillo Rey.

Línea Base de Títulos Inscritos en el RMN	
Seguimiento 22-May-2019	La Dirección de Minería Empresarial mediante comunicación 2019034097 del 22 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente: <i>“Se viene trabajando la modificación del procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización, el cual una vez se encuentre validado por el supervisor se cargará en el SIGME (se anexa última versión trabajada por parte de la Dirección).</i> <i>Así mismo, como quiera que las actividades de fiscalización minera se encuentran delegadas, la Dirección de Minería Empresarial cuenta con un indicador en el Plan de Acción que consiste en la elaboración de la metodología para la fiscalización minera, con el fin de poder concluir esta actividad”.</i>
Seguimiento 3-Dic-2020	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: <i>“De acuerdo con lo establecido en el literal B, en el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, donde se establecen las funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas. Se establece en sus numerales 1 y 3 la asignación de la función de las actividades y conocimiento geológico al Servicio Geológico y la de Fiscalización Minera a la Agencia Nacional de Minería.</i> <i>En razón a ello, de acuerdo con nuestro plan de mejoramiento que consistía en documentar la DME tuvo propuesta de procedimientos. Sin embargo, de acuerdo con la mencionada Ley no tenemos la competencia a partir del 1 de enero de 2021 para realzar la fiscalización y por ende no existirían delegaciones para hacer el seguimiento. Así mismo, remitimos borrador de los documentos que habíamos trabajado desde la DME”.</i>
Verificación 13-Dic-2020	El literal B del Artículo 7 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, establece entre otros aspectos las siguientes funciones: B. Funciones de las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Minas y Energía que participan en el ciclo de las regalías. 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (...)

Línea Base de Títulos Inscritos en el RMN	
	3. La Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura.
Estado Meta	CUMPLIDA
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Cumplimiento Plan de Mejoramiento por Proceso</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, registrado en SIGME, en las condiciones predefinidas”</i> , no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
Observación Acogida	SI
Acción Fue Eficaz	SI
Cierre Efectivo de la Observación	SI

10.9 INFORMES FIRMADOS POR COMPETENTE

Informes Firmados por Competente	
Documento Origen	OCI-INFORME-103-2016
Oportunidad de Mejoramiento	Los informes que son evidencia del cumplimiento de algún indicador y son productos definitivos de la ejecución de un proceso, procedimiento o actividad, deben estar firmados por el competente, indicar el periodo del mismo y publicarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia. Teniendo en cuenta que los informes se constituyen en mecanismos de retroalimentación del proceso analizado y en atención a la etapa de

Informes Firmados por Competente	
	"Actuar" del ciclo PHVA, el informe debe contener conclusiones y recomendaciones para el mejoramiento continuo, cuando haya a lugar.
Registro en SIGME por OCI	PME-17-00022 14-Mar-2017
Formulación Plan	SI
Número Plan	PM-17-00067 5-Sep-2017
Acción Formulada	Ajustar el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11
Meta Formulada	Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11, el control de firma y publicación de los informes, que contengan las conclusiones y recomendaciones.
Responsable de Ejecutar la Meta	Miguel Ángel Alfonso Arias <i>Validación:</i> La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 16 de julio de 2019 ⁴⁸ , manifestó lo siguiente: "Se aclara que el responsable de esta actividad es la ingeniera Luz Marina Preciado Ramírez".
Fecha de Cumplimiento	31-Mar-2018
Calificación del Riesgo, Control y Gestión Formulación de Acción de Mejora	Lo anterior indica, que el riesgo de "que se incumpla el Procedimiento de Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción de mejora", no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

⁴⁸ A través de la Profesional Anllela Marsela Castillo Rey.

Informes Firmados por Competente	
Seguimiento 14-Sep-2017	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2017, manifestó: <i>“En proceso la elaboración del procedimiento”</i> .
Seguimiento 11-Sep-2018	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2018, manifestó: <i>“Se cuenta con borrador de documento de ajuste al procedimiento”</i> .
Verificación 25-Sep-2018	El Proyecto de <i>“Procedimiento Seguimiento a la Función de Fiscalización Minera”</i> , contiene objetivo, alcance, definiciones, normatividad, desarrollo, registros y anexos, contenido en 18 páginas.
Seguimiento 22-May-2019	La Dirección de Minería Empresarial mediante comunicación 2019034097 del 22 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente: <i>“Se viene trabajando la modificación del procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización, el cual una vez se encuentre validado por el supervisor se cargará en el SIGME (se anexa última versión trabajada por parte de la Dirección)”</i>. <i>Así mismo, como quiera que las actividades de fiscalización minera se encuentran delegadas, la Dirección de Minería Empresarial cuenta con un indicador en el Plan de Acción que consiste en la elaboración de la metodología para la fiscalización minera, con el fin de poder concluir esta actividad”</i>.
Seguimiento 3-Dic-2020	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: <i>“De acuerdo con lo establecido en el literal B, en el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, donde se establecen las funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas. Se establece en sus numerales 1 y 3 la asignación de la función de las actividades y conocimiento geológico al Servicio Geológico y la de Fiscalización Minera a la Agencia Nacional de Minería”</i>. <i>En razón a ello, de acuerdo con nuestro plan de mejoramiento que consistía en documentar la DME tuvo propuesta de procedimientos. Sin embargo, de acuerdo con la mencionada Ley no tenemos la competencia a partir del 1 de enero de 2021 para realzar la fiscalización y por ende no existirían delegaciones para hacer el seguimiento. Así mismo, remitimos borrador de los documentos que habíamos trabajado desde la DME”</i>.

Informes Firmados por Competente	
Verificación 13-Dic-2020	El literal B del Artículo 7 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, establece entre otros aspectos las siguientes funciones: B. Funciones de las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Minas y Energía que participan en el ciclo de las regalías. 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (...) 3. La Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura.
Estado Meta	CUMPLIDA
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Cumplimiento Plan de Mejoramiento por Proceso</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de “<i>que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, registrado en SIGME, en las condiciones predefinidas</i>”, no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
Observación Acogida	SI
Acción Fue Eficaz	SI
Cierre Efectivo de la Observación	SI

10.10 INFORMES SEGUIMIENTO FUNCIÓN CONOCIMIENTO Y CARTOGRAFÍA GEOLÓGICA

Informes Seguimiento Función Conocimiento y Cartografía Geológica	
Documento Origen	OCI-INFORME-2018-101
Oportunidad de Mejoramiento	La Dirección de Minería Empresarial debe complementar los informes que presenta en cumplimiento del Procedimiento Seguimiento a la Función de Conocimiento y Cartografía Geológica del Subsuelo Colombiano, Código SP-P-10, de manera que se determine el cumplimiento de lo delegado en el Servicio Geológico Colombiano – SGC, describiendo el estado de los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en los numerales 3.4.3.21 y 4.4.3 de la Resolución 4 1194 de 2015 , así mismo, se evidencie seguimiento, medición, análisis y evaluación, que atienda el numeral 9.1 de la NTC ISO 9001:2015.
Registro en SIGME por OCI	AEI-19-0008 18-Ene-2019
Formulación Plan	SI
Número Plan	PME-19-00021 28–Mar-2019
Acción Formulada	Ajustar el procedimiento de seguimiento a la función delegada de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, en lo que respecta a la presentación de informes.
Meta Formulada	Actualizar el procedimiento de seguimiento a la función de conocimiento y cartografía geológica de acuerdo con los lineamientos de supervisión.
Responsable de Ejecutar la Meta	Anllela Marsela Castillo Rey <i>Validación:</i> La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 16 de julio de 2019 ⁴⁹ , manifestó lo siguiente: “Se aclara que el responsable de esta actividad es la ingeniera Luz Marina Preciado Ramírez”.
Fecha de Cumplimiento	31-Dic-2019

⁴⁹ A través de la Profesional Anllela Marsela Castillo Rey.

Informes Seguimiento Función Conocimiento y Cartografía Geológica	
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación de Acción de Mejora</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla el Procedimiento de Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción de mejora”</i>, no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
Seguimiento 22-May-2019	La Dirección de Minería Empresarial mediante comunicación 2019034097 del 22 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente: <i>“Se viene trabajando la modificación del procedimiento de seguimiento a la función de conocimiento y cartografía geológica, el cual una vez se encuentre validado por el supervisor se cargará en el SIGME (se anexa última versión trabajada por parte de la Dirección)”</i>.
Seguimiento 3-Dic-2020	La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: <i>“De acuerdo con lo establecido en el literal B, en el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, donde se establecen las funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas. Se establece en sus numerales 1 y 3 la asignación de la función de las actividades y conocimiento geológico al Servicio Geológico y la de Fiscalización Minera a la Agencia Nacional de Minería.</i> <i>En razón a ello, de acuerdo con nuestro plan de mejoramiento que consistía en documentar la DME tuvo propuesta de procedimientos. Sin embargo, de acuerdo con la mencionada Ley no tenemos la competencia a partir del 1 de enero de 2021 para realzar el seguimiento a las actividades de conocimiento y cartografía geológica. Así mismo, actualmente el procedimiento se encuentra actualizado en el SIGME”</i>.
Verificación 13-Dic-2020	El literal B del Artículo 7 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, establece entre otros aspectos las siguientes funciones: B. Funciones de las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Minas y Energía que participan en el ciclo de las regalías. 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (...)

Informes Seguimiento Función Conocimiento y Cartografía Geológica	
	3. La Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura.
Estado Meta	CUMPLIDA
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Cumplimiento Plan de Mejoramiento por Proceso</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, registrado en SIGME, en las condiciones predefinidas”</i> , no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
Observación Acogida	SI
Acción Fue Eficaz	SI
Cierre Efectivo de la Observación	SI

11. RESULTADOS OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL

11.1 DOCUMENTACIÓN PROCESO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PND

Documentación Proceso Plan Nacional	
Documento Origen	OCI-INFORME-2017-123
Observación	El Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, tiene documentada la Caracterización del Proceso Dirección Estratégico y Control Institucional, DE-C-01 y el Procedimiento para la Formulación, Ejecución y Seguimiento de los Planes que Conforman el Sistema de Planeación, DE-P-01, relacionado con el Plan Nacional de

Documentación Proceso Plan Nacional	
	Desarrollo – PND. No obstante, dichos documentos no describen el proceso de planeación, las tareas a desarrollar, los responsables, la autoridad, los controles y el mecanismo de retroalimentación del PND, de conformidad con lo requerido en los Decretos 4485 de 2009, 1083 de 2015 y la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015. La no documentación integral del procedimiento del Plan Nacional de Desarrollo - PND, contribuyó a la deficiencia en el proceso de planeación, la falta de claridad de las competencias de las funciones y/o metas, la no visualización de las mismas en los Planes de Acción Anual de las áreas organizacionales responsables y el desconocimiento de la dependencia competente para hacer el seguimiento, la medición, el análisis y la evaluación del PND. Así mismo, el actual procedimiento documentado no atiende lo requerido en los Numerales 0.3.2 Ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar, 4.4.1, 4.4.2, 6 Planificación, 7.1 Recursos, 7.2 Competencias, 7.5 Información Documentada, 8.1 Planificación y Control Operacional, 8.2 Requisitos para los Productos y Servicios, 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, entre otros aspectos, de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015⁵⁰. (OCI-INFORME-2017-123)
Consideración	La Oficina de Planeación y Gestión Internacional puede considerar como instrumento de planeación y seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo, el cuadro diseñado por la OCI que se encuentra anexo al presente informe. (OCI-INFORME-2017-123)
Formulación Plan	SI
Número Plan	PM-18-00032 25-Jul-2018
Acción Formulada (1)	Modificar el procedimiento para la Formulación, Ejecución y Seguimiento de los Planes que Conforman el Sistema de Planeación publicado en el aplicativo SIGME, para que describa el proceso de planeación, las tareas a desarrollar, los responsables, la autoridad, los controles y el mecanismo de retroalimentación del PND.
Meta Formulada (1)	Describir adecuadamente el proceso de planeación, los responsables, controles y la retroalimentación del PND que se realiza en el MME.
Responsable de Ejecutar la Meta (1)	Diana Camila Ramírez Guevara

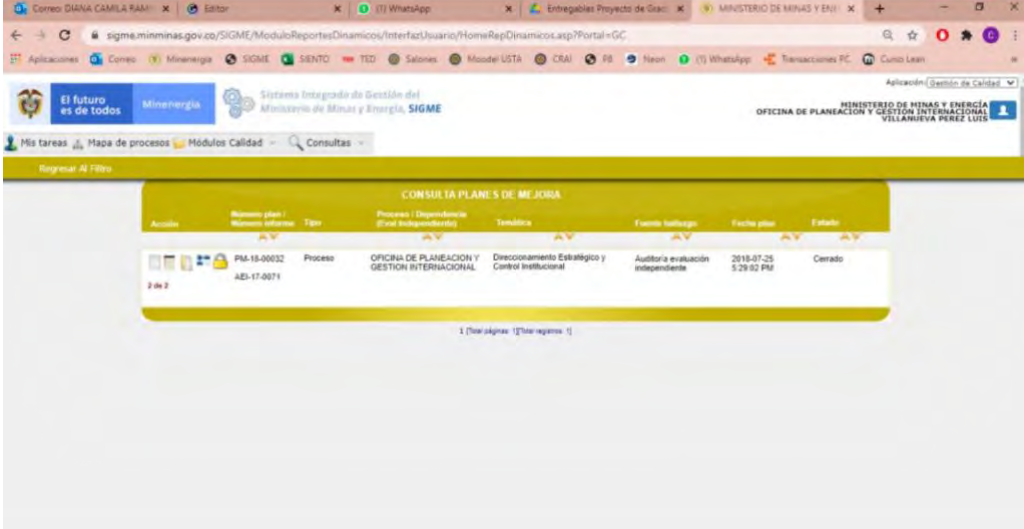
⁵⁰ Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

Documentación Proceso Plan Nacional	
Fecha de Cumplimiento (1)	31-Jul-2018
Acción Formulada (2)	Realizar una capacitación para los funcionarios del ministerio en la cual se hable sobre la elaboración de los documentos bajo estándares de calidad, así como en la construcción de sus flujogramas.
Meta Formulada (2)	Realizar capacitación a los funcionarios sobre la adecuada documentación de sus procesos.
Responsable de Ejecutar la Meta (2)	Doris Mahecha Barrios
Fecha de Cumplimiento (2)	30-Nov-2018
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación Acción de Mejora</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla el Procedimiento de Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción de mejora”</i> , por parte de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
Seguimiento 23-May-2019	La Coordinadora del Grupo de Gestión y Seguimiento Sectorial, de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional mediante comunicación 2019034343 del 23 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente: <i>“Con relación al Plan de Mejora PM-18-00032, relacionado con la documentación del Procedimiento para la Formulación, Ejecución y Seguimiento de los Planes que Conforman el Sistema de Planeación, esta oficina mediante radicado 2018039620 de mayo 31 de 2018, dirigido a la oficina de Control Interno, envió preliminar del procedimiento en mención, y a la fecha no hemos recibido ninguna retroalimentación.</i> <i>No obstante, y Teniendo en cuenta la normatividad vigente, esta oficina continua con la actualización del procedimiento, incluyendo las acciones que le corresponden al ministerio en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo, la articulación con el nuevo Modelo de Planeación MIPG y el Decreto 612 de 2018.</i>

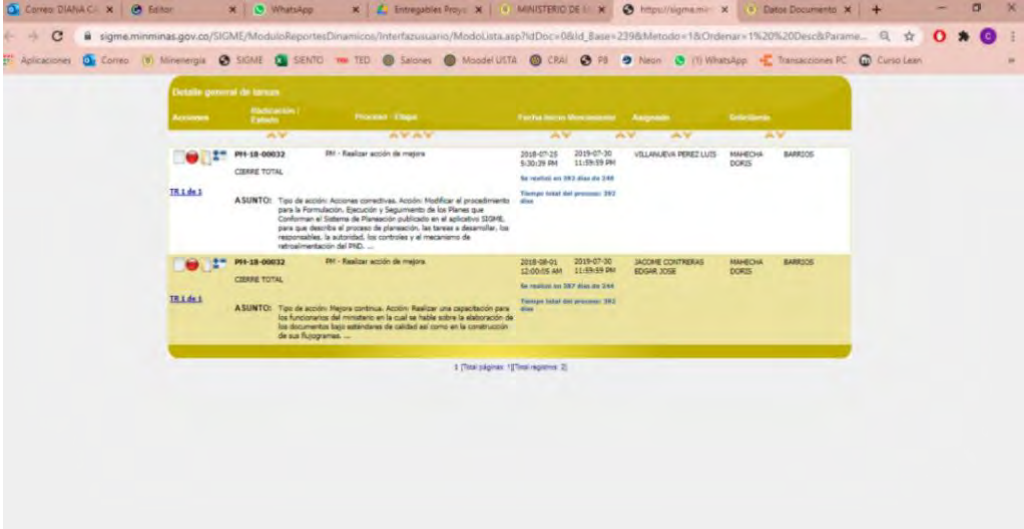
Documentación Proceso Plan Nacional	
	<i>En cuanto a la recomendación “La Oficina de Planeación y Gestión Internacional puede considerar como instrumento de planeación y seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo, el cuadro diseñado por la OCI”, La oficina de Planeación acato la recomendación y tomo la matriz diseñada para el seguimiento a los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo”.</i>
Validación 18-Jul-2019	<i>La Oficina de Planeación mediante correo electrónico del 18 de julio de 2019⁵¹, manifestó lo siguiente: “El procedimiento se encuentra ya en el sistema para iniciar el ciclo de aprobación con la actualización según recomendaciones de la Oficina de Control Interno, las cuales fueron acogidas”.</i>
Seguimiento 1-Dic-2020	El Coordinador del Grupo de Gestión y Seguimiento Sectorial, de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional mediante correo electrónico del 1 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “<i>En atención a su solicitud sobre el Programa de Auditoría Interna Independiente, en el cual se realiza la Auditoría de Seguimiento a Observaciones, más específicamente en lo relacionado con la documentación Proceso Plan Nacional de Desarrollo – PND, que se trató a través del plan PM–18–00032, el cual adjuntamos como PDF, la OPGI informa que el mismo se encuentra completamente cerrado en aplicativo SIGME como puede observar en la imagen 1.</i> <i>Este plan contenía dos acciones de mejora, las cuales presentan cierre de total en el SIGME como se puede notar en la imagen 2. Igualmente, informamos que el Procedimiento para la Formulación, Ejecución y Seguimiento de los Planes que Conforman el Sistema de Planeación, DE-P-01, relacionado con el Plan Nacional de Desarrollo – PND se encuentra actualizado en el Proceso Direcccionamiento Estratégico y Control Institucional como se reporta en el sistema y puede notarse en el archivo pdf adjunto desde el 22 de mayo del 2020.</i> <i>Finalmente, con estas evidencias puede concluirse que el plan está cerrado, las acciones fueron ejecutadas y fueron efectivas en la eliminación de la observación realizada por la OCI en el informe OCI-INFORME-2017-123”.</i>

⁵¹ A través de la Coordinadora Doris Mahecha Barrios.

Documentación Proceso Plan Nacional



Acciones	Monitoreo plan / Monitoreo sistema	Tipo	Proceso / Dependencia (Final Independiente)	Temática	Fecha inicio	Fecha plan	Estado
PM-18-00032 AED-17-0071	Proceso		OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL	Desarrollo Estratégico y Control Institucional	Auditoría evaluación independiente	2018-07-25 5:29:02 PM	Cerrado



Acciones	Procedimiento / Etapa	Fecha inicio Monitoreo	Asignado	Subordinado
PM-18-00032 CERRAR TOTAL	PM - Realizar acción de mejora	2018-07-25 5:30:39 PM	VILLANUEVA PEREZ LUIS	MANECHA DORIS
PM-18-00032 CERRAR TOTAL	PM - Realizar acción de mejora	2018-08-01 11:55:55 AM	JACOME CONTRERAS EDGAR JOSE	MANECHA DORIS

Estado Meta CUMPLIDA

Calificación del Riesgo, Control y Gestión Lo anterior indica, que el riesgo de “*que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, registrado en SIGME, en las condiciones predefinidas*”, por parte de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

Cumplimiento Plan de

Documentación Proceso Plan Nacional	
Mejoramiento por Proceso	
Observación Acogida	SI
Acción Fue Eficaz	SI
Cierre Efectivo de la Observación	SI

12. RESULTADOS OFICINA ASESORA JURÍDICA

12.1 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO MINERO - PNDM

Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM	
Documento Origen	OCI-INFORME-2017-076
Oportunidad de Mejoramiento	La Oficina Asesora Jurídica debe considerar revisar la Resolución 4 0227 de 2017, suscrita por el Ministro de Minas y Energía, a la luz del principio de legalidad, analizando los siguientes aspectos, entre otros: – Máxima autoridad en la planeación minera del sector. – Competencia para trasladar funciones propias a un Comité de Coordinación. – Implicaciones del empoderamiento al presidir el Comité de Coordinación de la Planeación Minera. – Los Comités como órgano asesor y consultor para la toma de decisiones. – Es un Comité de Coordinación de la Planeación del Sector Minero o de una entidad adscrita en particular. – Competencia de establecer herramientas de sistema de control interno al interior de una entidad adscrita, de conformidad con la autonomía administrativa.
Registro en SIGME por OCI	AEI-17-0039 1-Nov-2017

Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM	
Formulación Plan	SI
Número Plan	PM-18-00044 7-Sep-2018
Acción Formulada	Revisar la pertinencia de derogar la Resolución 4 0227 de 2017, por encontrarse sin control de legalidad.
Meta Formulada	Analizar la pertinencia de derogar la Resolución 4 0227 de 2017.
Responsable de Ejecutar la Meta	Bertha Adriana Cubillos Sierra
Fecha de Cumplimiento	31-Dic-2018
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación Acción de Mejora</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla el Procedimiento de Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción de mejora”</i> , no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
Seguimiento 7-Sep-2018	La Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico del 7-Sep-2018, manifestó lo siguiente: <i>“Con respecto al Plan de mejora PM-18-00044, cuya acción de mejoramiento es “Revisar la pertinencia de derogar la Resolución 4 0227 de 2017, por encontrarse sin control de legalidad”, se indica que mediante memorando 2018059270 la Secretaría General remitió el proyecto de resolución “Por la cual se adoptan los instrumentos y las instancias de articulación requeridas para la implementación, desarrollo, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión – SIGME del Ministerio de Minas y Energía”, el cual está en revisión por parte de esta Oficina y que incluye aspectos relacionados con la resolución 4 0227 de 2017”</i> .
Seguimiento 6-Jun-2019	La Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación 2019037441 del 6 de junio de 2019, manifestó lo siguiente: <i>“Al respecto, y acogiendo las recomendaciones de la Oficina de Control Interno, la Oficina Asesora Jurídica formuló el correspondiente plan de mejora en el cual estableció</i>

Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM	
	<i>la acción “Revisar la pertinencia de derogar la Resolución 4 0227 de 2017, por encontrarse sin control de legalidad.”</i> <i>Sobre el particular me permito comunicarle que analizada la legalidad de la resolución 4 0227 de 2017, se consideró pertinente derogarla, razón por la cual se incluyó esta iniciativa en el proyecto de resolución “Por la cual se adoptan los instrumentos y las instancias de articulación requeridas para la implementación, desarrollo, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión – SIGME del Ministerio de Minas y Energía”.</i> <i>Frente al precitado proyecto de acto administrativo, es importante indicar que, como es de su conocimiento, que este fue elaborado conjuntamente por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional y la Oficina de Control Interno, siendo además sometido por la dependencia a su cargo a comentarios de las entidades adscritas y de algunas dependencias del Ministerio de Minas y Energía.</i> <i>Posteriormente se realizaron mesas de trabajo en las que han participado las Oficinas de Control Interno, Planeación y Gestión Internacional, Asesora Jurídica y la Secretaría General. Actualmente el proyecto de resolución se encuentra para revisión del Secretario General, estando pendiente la convocatoria por parte de la Asesora del Despacho del Secretario General para analizar recomendaciones dadas por el doctor Pablo Cárdenas”.</i>
Validación 16-Jul-2019	La Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico del 16 de julio de 2019, manifestó lo siguiente: “A la fecha, se cuenta con proyecto final del proyecto de resolución “Por la cual se adoptan los instrumentos y las instancias de articulación requeridas para la implementación, desarrollo, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión – SIGME del Ministerio de Minas y Energía”, el cual fue entregado, el pasado 11 de julio, a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional quien lo entregó la Secretaria General para el correspondiente trámite de firma de la Ministra de Minas y Energía”.
Análisis de Cierre 29-May-2020	Aprobación Cierre PM-18-00044 29-May-2020 La OAJ adjuntó en el SIGME una (1) evidencia de la gestión efectuada, así: (1) Res. 4 0011 del 10-1-2020, PDF.

Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM	
	En la evidencia presentada, en el Artículo 31 de la Resolución 4 0011 del 10 de enero de 2020, se derogó la Resolución 4 0227 de 2017, atendiendo la oportunidad de mejoramiento de la OCI, documento que se alinea con la meta formulada.
Estado Meta	CUMPLIDA
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, registrado en SIGME, en las condiciones predefinidas</i> ”, no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
<i>Cumplimiento Plan de Mejoramiento por Proceso</i>	
Observación Acogida	SI
Acción Fue Eficaz	SI
Cierre Efectivo de la Observación	SI

12.2 FUNCIONES OFICINA ASESORA JURÍDICA

Funciones Oficina Asesora Jurídica	
Documento Origen	OCI-INFORME-2017-076
Oportunidad de Mejoramiento	La Administración debe considerar modificar la función de la Oficina Asesora Jurídica establecida en el Numeral 1 del Artículo 8 del Decreto 381 de 2012 ⁵² , en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.1.2.1.21 del Decreto 1609 de 2015 ⁵³ , de manera que se garantice el control de legalidad de todos los actos administrativos antes de ser

⁵² Modificado por el Numeral 1 del Artículo 2 del Decreto 1617 de 2013.

⁵³ Por el cual se modifica las directrices generales de técnica normativa de que trata el título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Presidencia de la República.

Funciones Oficina Asesora Jurídica	
	expedidos, pues no es potestativo requerir la revisión y el aval de dicha Oficina sino que es de obligatorio cumplimiento. Lo anterior con el objetivo de minimizar el riesgo de incurrir en actos administrativos no ajustados a las normas legales que rigen la materia por parte del Ministerio de Minas y Energía y se convierta en un control efectivo del sistema de control interno del Proceso Gestión Jurídica. Lo que es potestativo en el Numeral 1 del Artículo 8 del Decreto 381 de 2012⁵⁴, no lo es a la luz de Artículo 2.1.2.1.21 del Decreto 1609 de 2015⁵⁵, ni al principio de legalidad en un Estado Social de Derecho. <i>“La expedición de resoluciones que no requieran firma del Presidente de la República deberán sujetarse a lo previsto en éste título, en relación con: (1) La estricta sujeción a la Constitución y a los principios de legalidad, reserva legal y jerarquía normativa. (...) (3) La observancia de los aspectos que debe contemplar el estudio de viabilidad jurídica previsto en el Artículo 2.1.2.1.7 de este Decreto⁵⁶”.</i>
Registro en SIGME por OCI	AEI-17-0040 1-Nov-2017
Formulación Plan	SI
Número Plan	PM-18-00043 7-Sep-2018
Acción Formulada (1)	Analizar la pertinencia de modificar la función de la Oficina Asesora Jurídica, relacionado con el control de legalidad de los actos administrativos que suscriba el Ministro.
Meta Formulada (1)	Analizar la pertinencia de modificar la función de la Oficina Asesora Jurídica, establecida en el Numeral 1 del Artículo 8 del Decreto 381 de 2012.

⁵⁴ Modificado por el Numeral 1 del Artículo 2. Funciones de la Oficina Asesora Jurídica, del Decreto 1617 de 2013.

⁵⁵ Por el cual se modifica las directrices generales de técnica normativa de que trata el título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Presidencia de la República.

⁵⁶ Artículo 2.1.2.1.21 del Decreto 1609 de 2015.

Funciones Oficina Asesora Jurídica	
Fecha de Cumplimiento (1)	30-Jun-2019 <u>Anotación:</u> La Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico del 16 de julio de 2019 ⁵⁷ , solicitó a la Oficina de Planeación lo siguiente: <i>“En razón a que se está a la espera de que la administración establezca los lineamientos en relación con la nueva organización del Ministerio, atentamente se solicita reprogramar la fecha de cumplimiento, para el 31 de diciembre de 2019, de la acción de mejora cuya meta es: “Analizar la pertinencia de modificar la función de la Oficina Asesora Jurídica, establecida en el Numeral 1 del Artículo 8 del Decreto 381 de 2012””.</i>
Acción Formulada (2)	Revisar y Ajustar el Procedimiento GJP04, de manera que contemple el control de legalidad a los actos administrativos del Ministerio de Minas y Energía.
Meta Formulada (2)	Revisar y Ajustar el Procedimiento GJP04, de manera que contemple el control de legalidad a los actos administrativos de carácter general y particular.
Fecha de Cumplimiento (2)	31-Dic-2019
Responsable de Ejecutar la Meta	Bertha Adriana Cubillos Sierra
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación Acción de Mejora</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla el Procedimiento de Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción de mejora”</i> , no se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
Seguimiento 6-Jun-2019	La Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación 2019037441 del 6 de junio de 2019, manifestó lo siguiente: <i>“Frente a esta recomendación, la Oficina Asesora Jurídica formuló el correspondiente plan de mejora en el cual se establecieron las siguientes acciones de mejora:</i>

⁵⁷ A través de la Profesional Bertha Adriana Cubillos Sierra.

Funciones Oficina Asesora Jurídica	
	1. <i>Analizar la pertinencia de modificar la función de la Oficina Asesora Jurídica, relacionado con el control de legalidad de los actos administrativos que suscriba el Ministro.</i> 2. <i>Revisar y Ajustar el Procedimiento GJP04, de manera que contemple el control de legalidad a los actos administrativos del Ministerio de Minas y Energía.</i> <i>Sin embargo y dado que estas acciones de mejoramiento tienen como fechas de cumplimiento 30 de junio y 31 de diciembre de 2019 respectivamente, le informamos que esta Oficina realizará los correspondientes análisis una vez la actual administración establezca los lineamientos en relación con la nueva organización y estructura del Ministerio.</i> <i>No obstante, lo anterior, es importante resaltar que actualmente el control de legalidad es realizado por la dependencia que expide el acto administrativo en ejercicio de sus funciones, ya sean estas propias o delegadas, como por ejemplo las que radican en Secretaria General, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Talento Humano, entre otras”.</i>
Validación 16-Jul-2019	La Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico del 16 de julio de 2019, manifestó lo siguiente: “<i>Por cuanto se continua a la espera que “la administración establezca los lineamientos en relación con la nueva organización y estructura del Ministerio”, se ha solicitado mediante correo electrónico a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional la reprogramación de la fecha de cumplimiento de la meta “Analizar la pertinencia de modificar la función de la Oficina Asesora Jurídica, relacionado con el control de legalidad de los actos administrativos que suscriba el Ministro”, para el 31 de diciembre de 2019”.</i>
Seguimiento 3-Dic-2020	La Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “<i>Atentamente me permito informarle que la Oficina Asesora Jurídica, solicitó reprogramación de dicho plan de mejora, por haberse conformado un equipo para realizar el análisis correspondiente, se anexa Acta de reunión y correo de solicitud de reprogramación. No obstante lo anterior, a la fecha el estado de dicho plan de mejora es pendiente de ejecución.</i>

Funciones Oficina Asesora Jurídica	
	<i>Adicionalmente, me permito indicar que en el último Comité Institucional de Control Interno se indicó: “En lo que respecta a la Oficina Asesora Jurídica, y como ya se había manifestado, se considera que la modificación del Decreto 381 de 2012 debe estar orientada a establecer si realmente es necesario, razón por la cual se está revisando su pertinencia”.</i>
Estado Meta	PENDIENTE
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Cumplimiento Plan de Mejoramiento por Proceso</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, registrado en SIGME, en las condiciones predefinidas</i> ”, se materializó, ubicándose en un Nivel de Riesgo Alto permitiendo determinar que el control aplicado fue Ineficiente y que la gestión no fue Efectiva.
Observación Acogida	NO
Acción Fue Eficaz	NO
Cierre Efectivo de la Observación	NO

13. RESULTADOS GRUPO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

13.1 PLAN DE ACCIÓN – GOBIERNO DIGITAL

Observación: El Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación - GTIC, ha emprendido acciones encaminadas a que los actores hagan uso de las TIC y mejore la interacción con los mismos, en tal sentido diseñó herramienta denominada “Plan de Acción - Gobierno Digital”, la cual será diligenciada en la próxima vigencia, para atender lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. (OCI-INFORME-2019-111)

Anotación: La Oficina de Control Interno estará atenta a la formulación del “*Plan de Acción - Gobierno Digital*”, por parte del Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación -

GTIC, el cual será el instrumento de planeación e implementación de acciones que permitirá el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital en el Ministerio de Minas y Energía, para la vigencia 2020. (OCI-INFORME-2019-111)

Seguimiento 3-Dic-2020: El Grupo de Infraestructura Tecnológica – GIT mediante comunicación 3-2020-018049 del 2 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: *“Dando alcance a la anotación con relación al “Plan de Acción - Gobierno Digital”, el Grupo de IT para la vigencia 2020, ha hecho seguimiento a este Plan, según las indicaciones dadas en su momento por OPGI, donde compartió la matriz MIPG, con los ajustes requeridos e indicados, para esta política, realizando el seguimiento y registro de avances trimestralmente”.*

Anotación 13-Dic-2020: Teniendo en cuenta que el GIT está pendiente de suministrar la formulación del *“Plan de Acción - Gobierno Digital”*, la consideración se mantiene.

Estado Anotación: PENDIENTE

13.2 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Observación: El Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación - GTIC, ha emprendido acciones encaminadas a que el Ministerio de Minas y Energía incorpore la seguridad de la información en los procesos y los activos de información, manifestando un avance del 69%, estando pendiente la formulación e implementación de los planes (1) de Comunicación, sensibilización y capacitación en seguridad de la información, (2) de Control Operacional, (3) de auditoría y (4) de mejoramiento continuo, para atender lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. (OCI-INFORME-2019-111)

Anotación: La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que efectúe el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación – GTIC, conducentes a formular e implementar los planes de Comunicación, sensibilización y capacitación en seguridad de la información, de Control Operacional, de auditoría y de mejoramiento continuo. (OCI-INFORME-2019-111)

Seguimiento 3-Dic-2020: El Grupo de Infraestructura Tecnológica – GIT mediante comunicación 3-2020-018049 del 2 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: *“Con relación a los planes de (1) Comunicación, sensibilización y capacitación en los temas de seguridad de la información, tomando como insumo la resolución 4-0362 del 2017, a partir del segundo trimestre del año 2020, el Grupo de IT, ha realizado campañas relacionadas con el manejo y de correo electrónico, y en otro momento, con escritorio limpio, independientemente de la nueva realidad ocasionada por la pandemia (Covid-19). No se han activado otras campañas a otros frentes de trabajo, dado que se relacionan*

directamente con labores institucionales en sitio. Para el año 2021, y en adelante, dependiendo del nuevo estado de cosas, se irán tocando otros temas relevantes, que afecten directamente los distintos frentes en seguridad informática y seguridad de la información del Ministerio.

En cuanto a las actividades de (2) Control Operacional, el Grupo de IT, trabaja todos los días en función de ello, revisando, redefiniendo, actualizando y activando las reglas de seguridad, ante nuevos ataques, amenazas y vulnerabilidades en la plataforma de seguridad informática y antivirus, que pudieran afectar los pilares de seguridad de la plataforma tecnológica, de sistemas de información y servicios existentes en el Ministerio como su componente misional e institucional. Se precisa indicar que los mecanismos de protección y salvaguarda para la protección de la información y la seguridad informática, se han extendido a los sitios de trabajo en casa funcionarios y servidores públicos.

Haciendo mención a los mecanismos que el Grupo de IT, realiza para apropiar mantener la autoevaluación y el autocontrol, en procura de poder contar con un referente para (3) auditoría y (4) de mejoramiento continuo, antes desplegar un nuevo ejercicio de aseguramiento de plataforma e infraestructura, se hacen las adecuaciones en ambientes de prueba, y una vez verificada su alcance, efectividad y no afectación sobre las operaciones normales, se implementan, teniendo en cuenta la trazabilidad antes-durante-después. Solamente se implementan medidas de control y de choque ante una amenaza y/o ataque inminente, del cual se hace urgente actuar con prontitud con el objeto de evitar a toda costa la materialización de un riesgo catastrófico o un daño importante que comprometa la disponibilidad, la integridad y la confidencialidad de la información y la seguridad informática”.

Anotación 13-Dic-2020: Teniendo en cuenta que el GIT está pendiente de suministrar planes (1) de Comunicación, sensibilización y capacitación en seguridad de la información, (2) de Control Operacional, (3) de auditoría y (4) de mejoramiento continuo, para atender lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la consideración se mantiene.

Estado Anotación: PENDIENTE

13.3 ARQUITECTURA EMPRESARIAL

Observación: El Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación - GTIC, ha emprendido acciones encaminadas a la aplicación del enfoque de Arquitectura Empresarial, manifestando un avance del 69%, estando pendiente el desarrollo de las variables de (1) Arquitectura Empresarial, (2) Calidad uso y aprovechamiento de la Información, y (3) Estrategia de Uso y apropiación de TI, para atender lo establecido en

el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. (OCI-INFORME-2019-111)

Anotación: La Oficina de Control Interno estará atenta a las gestiones que efectúe el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación – GTIC, conducentes al desarrollo de las variables de Arquitectura Empresarial, Calidad uso y aprovechamiento de la Información y Estrategia de Uso y apropiación de TI. (OCI-INFORME-2019-111)

Seguimiento 3-Dic-2020: El Grupo de Infraestructura Tecnológica – GIT mediante comunicación 3-2020-018049 del 2 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “Atendiendo la variable de (1) *Arquitectura Empresarial*, se cuenta con un diagnóstico, se diseñó y envió al sector un instrumento para el cumplimiento de los lineamientos del Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE) del MINITC.

En relación con la variable (2) calidad uso y aprovechamiento de la información, el Grupo de IT, estuvo trabajando desde el segundo semestre de 2019 y hasta el primer trimestre de 2020, con base del despliegue de las metas transformacionales por parte de la Alta Dirección, en tableros de control que entregan información misional que le sirve de insumo a la toma decisiones de los viceministros.

Respecto a la variable (3) Estrategia de Uso y apropiación de TI, a través del Grupo de IT, habiendo iniciado la pandemia (Covid-19), trabajando desde casa el Ministerio hizo acopio de la suite colaborativa Office 365, para lo cual se hizo capacitación y sensibilización a todo el personal del Ministerio en las herramientas de: Teams, My Analytics, Yammer, Power Apps, Planner, entre otras”.

Anotación 13-Dic-2020: Teniendo en cuenta que el GIT está pendiente de suministrar evidencia el desarrollo de las variables de (1) Arquitectura Empresarial, y el establecimiento formal de la (3) Estrategia de Uso y apropiación de TI, para atender lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la consideración se mantiene.

Estado Anotación: PENDIENTE

13.4 SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES

Observación: El Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación - GTIC, ha emprendido acciones encaminadas a que los servicios ciudadanos digitales sean integrados a los procesos y sistemas de información, manifestando un avance del 69%, estando pendiente el desarrollo de las variables de (1) Incorporar en los trámites y servicios las características necesarias de la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 , (2) Portal Web cumpliendo las directrices de accesibilidad a páginas Web, (3) Cumplir los

estándares establecidos para la página Web, respecto de usabilidad, y (4) Evaluación de la satisfacción de sus usuarios, respecto de los trámites y servicios, entre otras, para atender lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. (OCI-INFORME-2019-111)

Anotación: La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que efectúe el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación – GTIC, conducentes al desarrollo de las variables de (1) Incorporar en los trámites y servicios las características necesarias de la Norma Técnica Colombiana NTC 5854, (2) Portal Web cumpliendo las directrices de accesibilidad a páginas Web, (3) Cumplir los estándares establecidos para la página Web, respecto de usabilidad, (...) (5) Implementar la estrategia diseñada para la promoción de los trámites y servicios, (6) Evaluación de la satisfacción de sus usuarios, respecto de los trámites y servicios, e (7) Implementar las mejoras en los trámites y servicios, identificadas en las evaluaciones. (OCI-INFORME-2019-111)

Seguimiento 3-Dic-2020: El Grupo de Infraestructura Tecnológica – GIT mediante comunicación 3-2020-018049 del 2 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: *“Atendiendo la variable (1) Incorporar en los trámites y servicios las características necesarias de la Norma Técnica Colombiana NTC 5854, el Grupo de IT, informa que los ajustes e implementaciones con respecto a esta norma, se han hecho los ajustes para los trámites que se encuentran activos en la vigencia 2020.*

En relación con la variable (2) Portal Web cumpliendo las directrices de accesibilidad a páginas Web, se indica que el Portal cumple satisfactoriamente con estos requerimientos. Se precisa indicar que el Portal Web del Ministerio, en la actualidad, se encuentra bajo la competencia del Grupo de Comunicaciones y Prensa.

En relación con la variable (3) Cumplir los estándares establecidos para la página Web, respecto de usabilidad, se indica que el Portal cumple satisfactoriamente con estos requerimientos. Se precisa indicar que el Portal Web del Ministerio, en la actualidad, se encuentra bajo la competencia del Grupo de Comunicaciones y Prensa. (...)

Refiriendo la variable (5) Implementar la estrategia diseñada para la promoción de los trámites y servicios, es también una competencia que le corresponde a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional (OPGI), y al Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano (GGISC), en colaboración con el Grupo de Comunicaciones y Prensa.

Al evaluar la variable (6) Evaluación de la satisfacción de sus usuarios, respecto de los trámites y servicios, ídem respuestas dadas en los párrafos anteriores.

Para terminar, al considerar la variable (7) Implementar las mejoras en los trámites y servicios, identificadas en las evaluaciones, corresponde su valoración a las competencias de OPGI, GGISC y el Grupo de Comunicaciones y Prensa”.

Seguimiento 15-Dic-2020: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional – OPGI mediante correo electrónico del 15 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “Desde la Oficina de Planeación y Gestión Internacional se ha efectuado socialización al interior de la OPGI, la Dirección de Energía y la Dirección de Hidrocarburos sobre lo establecido en la Ley 2052 de agosto de 2020 en la que se resalta el deber de tener los trámites existentes y nuevos, bajo el acceso totalmente en línea para los interesados.

Adicionalmente en conjunto con el Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano, se elaboraron mensajes informativos para que desde la gestión del GGISC fueran divulgados a través de medios internos y externos, haciendo énfasis especialmente al impacto y beneficios de esta nueva Ley.

De acuerdo con lo anterior y que durante 2021 se adelantarán acciones para la automatización y digitalización de trámites, se apoyará el diseño de la estrategia de promoción específica de los trámites tan pronto se vaya contando con la puesta en funcionamiento del aplicativo o herramienta en línea para el usuario, para lo cual debe contarse con el liderazgo del Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano y el Grupo de Comunicaciones y Prensa”.

Anotación 13-Dic-2020: Teniendo en cuenta que el GIT está pendiente de suministrar evidencia del desarrollo de las variables de (1) Incorporar en los trámites y servicios las características necesarias de la Norma Técnica Colombiana NTC 5854, (5) Implementar la estrategia diseñada para la promoción de los trámites y servicios, (6) Evaluación de la satisfacción de sus usuarios, respecto de los trámites y servicios, e (7) Implementar las mejoras en los trámites y servicios, identificadas en las evaluaciones, para atender lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la consideración se mantiene.

Estado Anotación: PENDIENTE

13.5 HERRAMIENTA DE SEGURIDAD DIGITAL

Observación: La herramienta utilizada por el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación - GTIC, para implementar la Política de Seguridad Digital, es Ciberseguridad-Ciberdefensa, diseñada con base en los Estándar Internacional NIST SP 800-53 Revisión 4, manifestando un avance del 69%, estando pendiente el desarrollo de las variables de (1) Seguridad de Datos, (2) Procesos de control de cambios de la configuración, (3) Mantenimiento y reparaciones de los componentes del sistema de

control, y (4) Planificación de respuesta a eventos e incidentes de ciberseguridad, para atender lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. (OCI-INFORME-2019-111)

Anotación: La Oficina de Control Interno estará atenta a las gestiones que efectúe el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación – GTIC, conducentes al desarrollo de las variables de (1) Seguridad de Datos, (2) Procesos de control de cambios de la configuración, (3) Mantenimiento y reparaciones de los componentes del sistema de control, y (4) Planificación de respuesta a eventos e incidentes de ciberseguridad. (OCI-INFORME-2019-111)

Seguimiento 3-Dic-2020: El Grupo de Infraestructura Tecnológica – GIT mediante comunicación 3-2020-018049 del 2 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “(...) el Grupo de IT, a través de estos dos mecanismos y medidas de prevención está atendiendo de manera proactiva la variable (1) Seguridad de Datos, que aunado con una clara y precisa definición de los roles y perfiles designados y autorizados por los Jefes de las Dependencias del Ministerio a los usuarios de los distintos Sistemas de Información y plataformas de trabajo misional e institucional, con la autorización del Coordinador del Grupo de IT, y bajo la tutela, administración, gestión de los Administradores de las distintas plataformas del Centro de Cómputo, se mantiene el registro y control de esta variable. En la sesión 5.5 del Procedimiento Gestión de la Seguridad Informática, se describe como se otorgan los accesos y usuarios según el formato de ciclo de vida de usuario (GT-F10).

Con relación a la variable (2) Procesos de control de cambios de la configuración, el Grupo de IT, utiliza para ello entre otros: el formato de ciclo de vida de usuario (GT-F10), el Instructivo para el Manejo y Administración de Cuenta de Usuario (GT-I-01), el documento: “Metodología y Arquitectura de Referencia para el Desarrollo de Sistemas de Información y Nuevas Aplicaciones del Ministerio de Minas y Energía”, y los registros que se llevan en la plataforma CAT, administrada y gestionada por el Grupo de Mesa de Ayuda del Contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo vigente, convirtiéndolos en los instrumentos que permiten mantener el seguimiento, control y trazabilidad de esta variable.

Si bien es cierto que la variable (3) Mantenimiento y reparaciones de los componentes del sistema de control e información industrial (TO), del criterio Mantenimiento (PR.MA), de la Norma NIST SP 800-53 Rev. 4, hace más énfasis a las organizaciones que manejan activos de operación (TO). El Grupo de IT del Ministerio los tiene en consideración, para poder establecer frente de control que permita mantener siempre el mantenimiento (preventivo y correctivo) de los activos de información del a cargo del Grupo de IT, lo cual se logra teniendo vigente el Contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo (hoy BPO, por Acuerdo Marco de Precios).

Para terminar, en relación con la variable (4) Planificación de respuesta a eventos e incidentes de ciberseguridad, que corresponde al criterio Planificación de respuesta (RS.RP) de la Norma NIST SP 800-53 Rev. 4, por ahora se tiene controlado con el Formato Reporte de Incidentes (FT-F-12), y dependiendo de la magnitud del incidente, se trata y se le da solución al interior del Grupo de IT, y/o se escala a las autoridades competentes”.

Estado Anotación: CUMPLIDA

14. RESULTADOS GRUPO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

14.1 ARREGLOS INSTITUCIONALES

Observación: El Grupo de Gestión de Información y Servicio al Ciudadano - GGISC, ha emprendido acciones encaminadas a la identificación y puesta en desarrollo de requerimientos internos para una adecuada prestación del servicio por parte del Ministerio de Minas y Energía, para atender lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. (OCI-INFORME-2019-111)

Consideración: Es pertinente que el Grupo de Gestión de Información y Servicio al Ciudadano, continúe su gestión en hacer seguimiento, medición, análisis y evaluación al documento “*Política de Servicio al Ciudadano del Ministerio de Minas y Energía*”, así mismo, que determine el grado de cumplimiento de las variables contenidas en la “*Carta de Trato Digno, buen servicio y transparencia*”, con el fin de identificar factores de mejora y ajuste a los instrumentos implementados. (OCI-INFORME-2019-111)

Seguimiento 3-Dic-2020: El Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano – GGISC mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “*En la presente vigencia 2020, el GISC realizó la actualización de los documentos denominados “Política de Servicio al Ciudadano” y “Carta de Trato Digno”. Como evidencia se anexa los citados documentos y link de consulta en el portal web del Ministerio.*

<https://www.minenergia.gov.co/documents/10192/24220204/PoliticaServicioMinenergí a2020+%281%29.pdf>

<https://www.minenergia.gov.co/en/carta-de-trato-digno>”

Anotación 13-Dic-2020: Si bien el Ministerio de Minas y Energía cuenta con “*Política de Servicio al Ciudadano*” y “*Carta de Trato Digno*”, la consideración de la Oficina de Control Interno se refiere a que se continúe en las gestiones para hacer seguimiento, medición, análisis y evaluación a los citados documentos, por lo anterior, la consideración se mantiene.

Estado Consideración: PENDIENTE

14.2 PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INFORMACIÓN

Observación: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional y el Grupo de Gestión de Información y Servicio al Ciudadano - GGISC, han emprendido acciones encaminadas a comprender los requerimientos que debe cumplir en relación con la documentación, mejora y racionalización de trámites, procesos y procedimientos del Ministerio de Minas y Energía, para atender lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. (OCI-INFORME-2019-111)

Consideración: Es pertinente la Oficina de Planeación y Gestión Internacional y el Grupo de Gestión de Información y Servicio al Ciudadano, analicen si los procedimientos documentados en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, relacionados con los trámites y de atención al ciudadano, describen lo requerido en la Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 9001:2015, respecto del ciclo PHVA, descripción de tareas, controles, productos, responsables y competentes, así como las condiciones para llevarlas a cabo. De igual forma, verificar si los trámites automatizados, si los hay, se ajustan al procedimiento documentado. (OCI-INFORME-2019-111)

Seguimiento 3-Dic-2020: El Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano – GGISC mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “*La caracterización de los procesos a cargo del grupo (Gestión Documental y de Servicio al Ciudadano) cuentan con el ciclo PHVA como lo requiere la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 9001:2015. Para los fines pertinentes, se adjuntan los respectivos documentos*”.

Anotación 13-Dic-2020: La consideración de la Oficina de Control Interno se refiere a que se analicen los procedimientos documentados en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, relacionados con los trámites y de atención al ciudadano, de manera que describan lo requerido en la Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 9001:2015, respecto del ciclo PHVA, descripción de tareas, controles, productos, responsables y competentes, más no se refiere a las Caracterizaciones de Gestión Documental y de Servicio al Ciudadano, por lo anterior, la consideración se mantiene.

Estado Consideración: PENDIENTE

14.3 DISEÑAR E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

Observación: El Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación - GTIC, ha emprendido acciones encaminadas a que los servicios ciudadanos digitales sean integrados a los procesos y sistemas de información, manifestando un avance del 69%, estando pendiente el desarrollo de las variables de (1) Incorporar en los trámites y servicios las características necesarias de la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 , (2) Portal Web cumpliendo las directrices de accesibilidad a páginas Web, (3) Cumplir los estándares establecidos para la página Web, respecto de usabilidad, y (4) Evaluación de la satisfacción de sus usuarios, respecto de los trámites y servicios, entre otras, para atender lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. (OCI-INFORME-2019-111)

Anotación: La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que efectúe el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación – GTIC, conducentes al desarrollo de las variables de (...) (4) Diseñar la estrategia de promoción de los trámites y servicios disponibles por medios electrónicos, de acuerdo con la caracterización de usuarios, (5) Implementar la estrategia diseñada para la promoción de los trámites y servicios, (...) (OCI-INFORME-2019-111)

Seguimiento 3-Dic-2020: El Grupo de Infraestructura Tecnológica – GIT mediante comunicación 3-2020-018049 del 2 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “(...) Al considerar la variable (4) Diseñar la estrategia de promoción de los trámites y servicios disponibles por medios electrónicos, de acuerdo con la caracterización de usuarios, es una directriz que hoy día le corresponde a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional (OPGI), y al Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano (GGISC).

Refiriendo la variable (5) Implementar la estrategia diseñada para la promoción de los trámites y servicios, es también una competencia que le corresponde a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional (OPGI), y al Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano (GGISC), en colaboración con el Grupo de Comunicaciones y Prensa”.

Seguimiento 15-Dic-2020: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional – OPGI mediante correo electrónico del 15 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “Desde la Oficina de Planeación y Gestión Internacional se ha efectuado socialización al interior de la OPGI, la Dirección de Energía y la Dirección de Hidrocarburos sobre lo establecido en la Ley 2052 de agosto de 2020 en la que se resalta el deber de tener los trámites existentes y nuevos, bajo el acceso totalmente en línea para los interesados.

Adicionalmente en conjunto con el Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano, se elaboraron mensajes informativos para que desde la gestión del GGISC fueran divulgados a través de medios internos y externos, haciendo énfasis especialmente al impacto y beneficios de esta nueva Ley.

De acuerdo con lo anterior y que durante 2021 se adelantarán acciones para la automatización y digitalización de trámites, se apoyará el diseño de la estrategia de promoción específica de los trámites tan pronto se vaya contando con la puesta en funcionamiento del aplicativo o herramienta en línea para el usuario, para lo cual debe contarse con el liderazgo del Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano y el Grupo de Comunicaciones y Prensa”.

“La Oficina de Planeación y Gestión Internacional encargada de apoyar a los dueños de los procesos en el levantamiento del procedimiento específico por trámite y de efectuar su respectiva publicación en el SUIT, apoyará al Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano y al Grupo de Comunicaciones y Prensa en el diseño de la estrategia de comunicaciones en lo que corresponde al alcance de su gestión, a partir de éste diseño la ejecución o implementación de la promoción del servicio a los usuarios corresponde al liderazgo del GGISC.

Así, como se indicó anteriormente se espera avanzar en el diseño de la estrategia en el 2021 de acuerdo con las acciones para implementar la nueva Ley 2052 de 2020, pues se surtirán ajustes a los procedimientos existentes”.

Seguimiento 17-Dic-2020: El Grupo de Comunicaciones y Prensa – GCP mediante correo electrónico del 17 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: *“En referencia a la variable 5, El Grupo de Comunicaciones y Prensa cuenta con los respectivos procedimientos que permiten evidenciar de forma clara y concisa como se realiza el manejo y el procesamiento de la Información, dichos procedimientos se encuentran disponibles en la Plataforma SIGME la cual es administrada por la OPGI, los procedimientos son:*

- *Procedimiento de la información del ministerio para los grupos de interés*
- *Procedimiento de la información del ministerio para los funcionarios del MME*
- *Procedimiento Para El Manejo De La Red Social Twitter*
- *Procedimiento para el manejo de la red social facebook*
- *Procedimiento para el manejo de la plataforma de videos de Youtube*
- *Procedimiento para el manejo de la plataforma de podcast de vídeos en el sitio web institucional del ministerio de minas*
- *Procedimiento para gestión de piezas gráficas impresas*
- *Procedimiento para la publicación de contenidos en el portal web”*

Anotación 17-Dic-2020: Teniendo en cuenta que está pendiente el desarrollo de la variable de (4) Diseñar la estrategia de promoción de los trámites y servicios disponibles por medios electrónicos, de acuerdo con la caracterización de usuarios; e (5) Implementar la estrategia diseñada para la promoción de los trámites y servicios, para atender lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la consideración se mantiene.

Estado Anotación: PENDIENTE

14.4 EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Observación: El Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación - GTIC, ha emprendido acciones encaminadas a que los servicios ciudadanos digitales sean integrados a los procesos y sistemas de información, manifestando un avance del 69%, estando pendiente el desarrollo de las variables de (1) Incorporar en los trámites y servicios las características necesarias de la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 , (2) Portal Web cumpliendo las directrices de accesibilidad a páginas Web, (3) Cumplir los estándares establecidos para la página Web, respecto de usabilidad, y (4) Evaluación de la satisfacción de sus usuarios, respecto de los trámites y servicios, entre otras, para atender lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. (OCI-INFORME-2019-111)

Anotación: La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que efectúe el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación – GTIC, conducentes al desarrollo de las variables de (...) (6) Evaluación de la satisfacción de sus usuarios, respecto de los trámites y servicios, (...) (OCI-INFORME-2019-111)

Seguimiento 3-Dic-2020: El Grupo de Infraestructura Tecnológica – GIT mediante comunicación 3-2020-018049 del 2 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “(...) Al evaluar la variable (6) Evaluación de la satisfacción de sus usuarios, respecto de los trámites y servicios, ídem respuestas dadas en los párrafos anteriores”.

Seguimiento 15-Dic-2020: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional – OPGI mediante correo electrónico del 15 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “Corresponde a los dueños de los procesos de cada trámite y bajo los lineamientos del Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano, adelantar la gestión de evaluación de la satisfacción de los usuarios”.

Seguimiento 17-Dic-2020: El Grupo de Comunicaciones y Prensa – GCP mediante correo electrónico del 17 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “Al evaluar la variable (6) evaluación de la satisfacción de sus usuarios, a nivel externo, el Ministerio de Minas y

Energía, al recibir comunicaciones de la ciudadanía en general a través de los canales que están a cargo del grupo de Comunicaciones y Prensa, esta se remite al GGISC para su trámite y respuesta”.

Anotación 17-Dic-2020: Teniendo en cuenta que está pendiente el desarrollo de la variable de (6) Evaluación de la satisfacción de sus usuarios, respecto de los trámites y servicios, para atender lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la consideración se mantiene.

Estado Anotación: PENDIENTE

14.5 IMPLEMENTAR MEJORAS EN LOS TRÁMITES Y SERVICIOS IDENTIFICADOS EN LA EVALUACIÓN

Observación: El Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación - GTIC, ha emprendido acciones encaminadas a que los servicios ciudadanos digitales sean integrados a los procesos y sistemas de información, manifestando un avance del 69%, estando pendiente el desarrollo de las variables de (1) Incorporar en los trámites y servicios las características necesarias de la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 , (2) Portal Web cumpliendo las directrices de accesibilidad a páginas Web, (3) Cumplir los estándares establecidos para la página Web, respecto de usabilidad, y (4) Evaluación de la satisfacción de sus usuarios, respecto de los trámites y servicios, entre otras, para atender lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. (OCI-INFORME-2019-111)

Anotación: La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que efectúe el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación – GTIC, conducentes al desarrollo de las variables de (...) (7) Implementar las mejoras en los trámites y servicios, identificadas en las evaluaciones, (...) (OCI-INFORME-2019-111)

Seguimiento 3-Dic-2020: El Grupo de Infraestructura Tecnológica – GIT mediante comunicación 3-2020-018049 del 2 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “(...) *Para terminar, al considerar la variable (7) Implementar las mejoras en los trámites y servicios, identificadas en las evaluaciones, corresponde su valoración a las competencias de OPGI, GGISC y el Grupo de Comunicaciones y Prensa*”.

Seguimiento 15-Dic-2020: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional – OPGI mediante correo electrónico del 15 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “*Desde la Oficina de Planeación y Gestión Internacional y de acuerdo con sus competencias, se efectuaron ajustes al registro de los trámites en el Sistema Único de Información – SUIT, especialmente en lo que se refiere a ofrecer mayor claridad en el procedimiento al usuario externo y claridad normativa.*

Fijación de capacidad instalada y fecha de entrada en operación de una central de generación eléctrica: Con ajustes realizados el 8 de septiembre de 2020 <http://visor.suit.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=449>

Permiso para construir y operar una planta de abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo: Con últimos ajustes realizados el 8 de octubre de 2020 <http://visor.suit.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=480>

Aprobación y registro de transportadores para la distribución de combustible en los departamentos de zona de frontera: Con ajustes realizados el 8 de septiembre de 2020, <http://visor.suit.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=334>

Fijar la proporción en que debe distribuirse el impuesto de industria y comercio entre los municipios afectados por la construcción de centrales de generación eléctrica: Con ajustes realizados el 8 de octubre de 2020 <http://visor.suit.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=481>

Declaración de utilidad pública de áreas destinadas a proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica: Con ajustes realizados el 8 de septiembre de 2020 <http://visor.suit.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=1293>

Presentación informe de nómina de empleados de las empresas dedicadas a la industria del petróleo: Con ajustes realizados el 4 de septiembre de 2020 <http://visor.suit.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=33529>

Registro de agentes y actores en el Sistema de Información de Combustibles SICOM – GNCV y reportes de información: Con ajustes realizados el 7 de octubre de 2020 <http://visor.suit.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=63164>

Registro como productos de alcohol carburante: Con ajustes realizados el 8 de septiembre de 2020 <http://visor.suit.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=264>".

Seguimiento 17-Dic-2020: El Grupo de Comunicaciones y Prensa – GCP mediante correo electrónico del 17 de diciembre de 2020, manifestó lo siguiente: “Una vez revisada la información relacionada a la variable (7) el Grupo de Comunicaciones y Prensa, teniendo en cuenta que se requiere que la información que se planea difundir debe contar con un estándar de confiabilidad alto, realiza mesas de trabajo grupales en donde se realiza su validación antes de ser presentada ya sea a nivel interno o externo de la entidad.

Así mismo, el monitoreo constante de los canales digitales propios del ministerio a cargo del Grupo de comunicaciones y Prensa, permite que las solicitudes internas y/o externas sean atendidas de manera oportuna, canalizándola de acuerdo a su requerimiento,

siendo así se remite a la dependencia relacionada o en su defecto al GGISC quien se encarga de dar trámite a la misma”.

Anotación 17-Dic-2020: No obstante, las gestiones efectuadas por la OPOGI en ofrecer mayor claridad en el procedimiento al usuario externo y claridad normativa, está pendiente la identificación de mejoras en los trámites y servicios con base en los resultados de las evaluaciones que se efectúen, es decir, resultados del numeral (6) Evaluación de la satisfacción de sus usuarios, respecto de los trámites y servicios, para atender lo establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, por tal razón la consideración se mantiene.

Estado Anotación: PENDIENTE

15. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

El estado de las variables analizadas por la Oficina de Control Interno es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

ÍTEM	OBSERVACIÓN, OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO Y CONSIDERACIÓN	RESPONSABLE	FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO EN SIGME	ESTADO META FORMULADA EN SIGME	OBSERVACIÓN ACOGIDA	ACCIÓN EFICAZ	CIERRE EFECTIVO
1	Gestión para la Adopción del Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM	VM	NO	NINGUNO	NO	NO	NO
2	Gestión para Identificar los Riesgos del Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM	VM	NO	NINGUNO	NO	NO	NO
3	Instrucciones a la UPME Presentación Propuesta PNDM	VM	SI	PENDIENTE	NO	NO	NO
4	Empleos Función Fiscalización Minera	SG	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
5	Responsable de Seguridad Digital y de la Información	SG		PENDIENTE			
6	Publicidad Productos y Servicios	DME	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
7	Documentación Función Fiscalización	DME	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
8	Ajuste Procedimiento Seguimiento Delegación	DME	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
9	Presentación Informe Ministro	DME	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI

ÍTEM	OBSERVACIÓN, OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO Y CONSIDERACIÓN	RESPONSABLE	FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO EN SIGME	ESTADO META FORMULADA EN SIGME	OBSERVACIÓN ACOGIDA	ACCIÓN EFICAZ	CIERRE EFECTIVO
10	Estandarización Informes de Seguimiento	DME	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
11	Cuadro Títulos Evaluados	DME	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
12	Cuadro Títulos Visitados	DME	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
13	Línea Base de Títulos Inscritos en el RMN	DME	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
14	Informes Firmados por Competente	DME	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
15	Informes Seguimiento Función Conocimiento y Cartografía Geológica	DME	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
16	Documentación Proceso Plan Nacional de Desarrollo - PND	OPGI	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
17	Plan Nacional de Desarrollo Minero - PNDM	OAJ	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
18	Funciones Oficina Asesora Jurídica	OAJ	SI	PENDIENTE	NO	NO	NO
19	Plan de Acción – Gobierno Digital	GIT		PENDIENTE			
20	Seguridad de la Información	GIT		PENDIENTE			
21	Arquitectura Empresarial	GIT		PENDIENTE			
22	Servicios Ciudadanos Digitales	GIT		PENDIENTE			
23	Herramienta de Seguridad Digital	GIT		CUMPLIDA			
24	Arreglos Institucionales - Política de Servicio al Ciudadano del MME y Carta de Trato Digno, buen servicio y transparencia	GGISC		PENDIENTE			
25	Procesos y Procedimientos de Información - Trámites y Atención al Ciudadano	OPGI GGISC		PENDIENTE			
26	Diseñar e Implementar la Estrategia de Promoción de los Trámites y Servicios	OPGI GGISC		PENDIENTE			
27	Evaluación de la Satisfacción de los Usuarios de Trámites y Servicios	GGISC		PENDIENTE			

ÍTEM	OBSERVACIÓN, OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO Y CONSIDERACIÓN	RESPONSABLE	FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO EN SIGME	ESTADO META FORMULADA EN SIGME	OBSERVACIÓN ACOGIDA	ACCIÓN EFICAZ	CIERRE EFECTIVO
28	Implementar Mejoras en los Trámites y Servicios Identificados en la Evaluación	GGISC		PENDIENTE			

16. FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



ARMANDO CALDERON SALOM
Profesional Oficina de Control Interno

17. ANEXO ANÁLISIS DE CIERRE DE OBSERVACIONES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA DEL SIGME

NÚMERO ANÁLISIS DE CIERRE	NÚMERO DEL PLAN	HALLAZGO	META	DESCRIPCIÓN DE LA META	ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE	FECHA DE ANÁLISIS	SOLICITUD DE CIERRE
ACIE-2020-001	PM-15-00012	1	4	Efectuar depuración del reporte de imágenes faltantes de la correspondencia y proyectar memorando de respuesta subsanando aquellos radicados recuperables.	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	12-may-2020	APROBADA
ACIE-2020-002	PM-19-00017	3	1	Efectuar el análisis y evaluación de los datos y la información arrojada, en la Agenda Regulatoria de la vigencia 2018, no cuenta con por parte de la DH, en cumplimiento del literal b) del numeral 9.1.1	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS	28-may-2020	RECHAZADA
ACIE-2020-003	PM-19-00017	2	1	Incluir en el expediente contentivo del Acto Administrativo del proyecto de reglamentación del Decreto 1073 de 2015, en materia de combustibles líquidos, todos los documentos que hacen parte de la trazabilidad de su gestión	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS	28-may-2020	APROBADA
ACIE-2020-004	PM-19-00017	5	1	Seguimiento de la percepción de los clientes de la Dirección de Hidrocarburos, del grado en que se cumplen sus necesidades y expectativas en los actos administrativos de reglamentación. (Cualquiera de los temas reglamentados)	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS	28-may-2020	RECHAZADA
ACIE-2020-005	PM-19-00017	6	1	Analizar y evaluar los datos y la información que surja del seguimiento y la medición, de la percepción de los clientes de la Dirección de Hidrocarburos, del grado en que se cumplen sus necesidades y expectativas en los actos administrativos	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS	28-may-2020	APROBADA
ACIE-2020-006	PM-17-00039	1	1	Matriz de seguimiento a los Compromisos del Plan Nacional de Desarrollo	OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL	29-may-2020	APROBADA
ACIE-2020-007	PM-17-00038	1	1	Incluir los factores en el Contexto Estratégico Infraestructura y Comunicación Interna y Externa Modulo de Riesgos del SIGME	OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL	29-may-2020	APROBADA

NÚMERO ANÁLISIS DE CIERRE	NÚMERO DEL PLAN	HALLAZGO	META	DESCRIPCIÓN DE LA META	ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE	FECHA DE ANÁLISIS	SOLICITUD DE CIERRE
ACIE-2020-008	PM-19-00047	1	1	Revisar la formulación del plan de acción anual- Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano	OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL	29-may-2020	APROBADA
ACIE-2020-009	PM-19-00048	1	1	Reformular Plan de Acción Grupo de Administración Documental	OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL	29-may-2020	APROBADA
ACIE-2020-010	PM-19-00044	1	1	Analizar la pertinencia de derogar la Resolución 4 0227 de 2017	OFICINA ASESORA JURÍDICA	29-may-2020	APROBADA
ACIE-2020-011	PM-18-00025	2	2	Actualizar la sección Regalías en la página web del MME	GRUPO DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR EXTRACTIVO	29-may-2020	RECHAZADA
ACIE-2020-012	PM-18-00025	3	3	Actualizar la Documentación pertinente incluyendo el ciclo PHVA, responsables y controles	GRUPO DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR EXTRACTIVO	30-may-2020	APROBADA
ACIE-2020-013	PM-18-00009	1	1	Solicitar al funcionario responsable de la validación del informe, el análisis y descripción de los eventos y datos, relacionados con el licenciamiento de software	GRUPO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	30-may-2020	APROBADA
ACIE-2020-014	PM-19-00059	2	2	Identificar e incluir los numerales de la Norma Técnica Colombiana - NTC ISO 9001:2015, que apliquen al Proceso de Ejecución	OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	31-may-2020	RECHAZADA

NÚMERO ANÁLISIS DE CIERRE	NÚMERO DEL PLAN	HALLAZGO	META	DESCRIPCIÓN DE LA META	ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE	FECHA DE ANÁLISIS	SOLICITUD DE CIERRE
ACIE-2020-015	PM-19-00059	1	1	Incluir en la caracterización del proceso de ejecución, los procedimientos de la OAAS, implementación de la Agenda y el procedimiento de la Gestión del Grupo Ambiental	OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	02-jun-2020	APROBADA
ACIE-2020-016	PM-19-00021	1	1	Actualizar el procedimiento de seguimiento a la función de conocimiento y cartografía geológica de acuerdo con los lineamientos de supervisión	DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	05-jun-2020	APROBADA
ACIE-2020-017	PM-17-00059	1	1	Adoptar el procedimiento de la función de fiscalización a la exploración y explotación minera, en el SIGME, de manera que incluya la publicación de los productos que evidencien su cumplimiento	DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	25-ago-2020	RECHAZADA
ACIE-2020-018	PM-17-00063	1	1	Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11, la estandarización de los informes de seguimiento, que incluya las actividades de asesoría, orientación, capacitación, advertencias, falencias y seguimiento a la administración del porcentaje de recursos	DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	26-ago-2020	RECHAZADA
ACIE-2020-019	PM-17-00062	1	1	Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11, la estandarización de los informes de seguimiento, que incluya las actividades de asesoría, orientación, capacitación, advertencias, falencias y seguimiento a la administración del porcentaje de recursos	DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	26-ago-2020	RECHAZADA
ACIE-2020-020	PM-17-00071	1	1	Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11, la elaboración de un formato de consolidación trimestral de la fiscalización minera, que incluya las inspecciones de campo y las evaluaciones documentales a los títulos mineros	DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	27-ago-2020	RECHAZADA

NÚMERO ANÁLISIS DE CIERRE	NÚMERO DEL PLAN	HALLAZGO	META	DESCRIPCIÓN DE LA META	ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE	FECHA DE ANÁLISIS	SOLICITUD DE CIERRE
ACIE-2020-021	PM-17-00068	1	1	Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11, la elaboración de un formato de consolidación trimestral de la fiscalización minera, que incluya las inspecciones de campo y las evaluaciones documentales a los títulos mineros	DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	29-ago-2020	RECHAZADA
ACIE-2020-022	PM-17-00064	1	1	Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11, control de remisión de los informes de seguimiento a la delegación, al Ministro y Viceministro de Minas para la toma de decisiones	DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	29-ago-2020	RECHAZADA
ACIE-2020-023	PM-17-00065	1	1	Ajustar el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11, que actualice las actividades, controles, responsabilidades y competencias de los que intervienen	DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	29-ago-2020	RECHAZADA
ACIE-2020-024	PM-17-00070	1	1	Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SP-P-11, la elaboración de un formato de consolidación trimestral de la fiscalización minera, que incluya las inspecciones de campo y las evaluaciones documentales a los títulos mineros	DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	29-ago-2020	RECHAZADA
ACIE-2020-025	PM-17-00067	1	1	Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SP-P-11, el control de firma y publicación de los informes, que contengan las conclusiones y recomendaciones	DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	29-ago-2020	RECHAZADA
ACIE-2020-026	PM-19-00059	3	3	Incluir en el mapa de riesgos de 2020, los riesgos inherentes a cada procedimiento de la OAAS del proceso de ejecución	OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	30-ago-2020	APROBADA

NÚMERO ANÁLISIS DE CIERRE	NÚMERO DEL PLAN	HALLAZGO	META	DESCRIPCIÓN DE LA META	ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE	FECHA DE ANÁLISIS	SOLICITUD DE CIERRE
ACIE-2020-027	PM-19-00059	4	4	Gestionar la digitalización y terminación de las comunicaciones en el Sistema de Información y Comunicación P8	OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	30-ago-2020	RECHAZADA
ACIE-2020-028	PM-19-00059	5	5	Actualizar el Procedimiento para apoyar la ejecución de las políticas, programas y proyectos sectoriales bajo parámetros ambientales y sociales, en relación con la retroalimentación del cliente	OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	30-ago-2020	RECHAZADA
ACIE-2020-029	PM-17-00056	1	1	Elaborar el procedimiento para medir la satisfacción de los usuarios – cliente de la entidad frente a los servicios prestados	GRUPO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO	30-ago-2020	RECHAZADA
ACIE-2020-030	PM-17-00055	1	1	Elaborar el procedimiento para medir la satisfacción de los usuarios – cliente de la entidad frente a los servicios prestados	GRUPO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO	30-ago-2020	RECHAZADA
ACIE-2020-031	PM-17-00007	1	1	Procedimiento actualizado publicado en el SIGME	GRUPO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	06-dic-2020	RECHAZADA
ACIE-2020-032	PM-19-00059	2	2	Identificar e incluir los numerales de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015, que apliquen al Proceso de Ejecución	OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	06-dic-2020	RECHAZADA
ACIE-2020-033	PM-19-00017	5	5	Seguimiento de la percepción de los clientes de la Dirección de Hidrocarburos, del grado en que se cumplen sus necesidades y expectativas en los actos administrativos de reglamentación. (Cualquiera de los temas reglamentados)	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS	08-dic-2020	APROBADA

NÚMERO ANÁLISIS DE CIERRE	NÚMERO DEL PLAN	HALLAZGO	META	DESCRIPCIÓN DE LA META	ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE	FECHA DE ANÁLISIS	SOLICITUD DE CIERRE
ACIE-2020-034	PM-19-00059	5	5	Actualizar el Procedimiento para apoyar la ejecución de las políticas, programas y proyectos sectoriales bajo parámetros ambientales y sociales, en relación con la retroalimentación del cliente	OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	08-dic-2020	APROBADA
ACIE-2020-035	PM-20-00030	1	1	Definir las políticas, lineamientos y directrices para el eficiente y oportuno manejo de los recursos financieros del FEBMME	GRUPO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO	09-dic-2020	APROBADA
ACIE-2020-036	PM-16-00015	1	1	Revisar, controlar todos los documentos que salgan de la Oficina radicados y escaneados	GRUPO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	09-dic-2020	APROBADA
ACIE-2020-037	PM-20-00031	1	2	Registrar procedimiento en SIGME de manera que incluya las tareas, controles, responsables y competentes respecto del informe económico mensual	GRUPO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO	10-dic-2020	APROBADA
ACIE-2020-038	PM-20-00031	1	1	Elaborar y presentar informe económico mensual del FEBMME al ministro para toma de decisiones	GRUPO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO	10-dic-2020	APROBADA
ACIE-2020-039	PM-17-00055	1	1	Elaborar el procedimiento para medir la satisfacción de los usuarios – cliente de la entidad frente a los servicios prestados	GRUPO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO	16-dic-2020	APROBADA
ACIE-2020-040	PM-17-00056	1	1	Elaborar el procedimiento para medir la satisfacción de los usuarios – cliente de la entidad frente a los servicios prestados	GRUPO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO	16-dic-2020	APROBADA

NÚMERO ANÁLISIS DE CIERRE	NÚMERO DEL PLAN	HALLAZGO	META	DESCRIPCIÓN DE LA META	ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE	FECHA DE ANÁLISIS	SOLICITUD DE CIERRE
ACIE-2020-041	PM-17-00066	1	1	Adoptar el procedimiento de la función de fiscalización a la exploración y explotación minera, en el SIGME	DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	16-dic-2020	APROBADA
ACIE-2020-042	PM-17-00059	1	1	Adoptar el procedimiento de la función de fiscalización a la exploración y explotación minera, en el SIGME, de manera que incluya la publicación de los productos que evidencien su cumplimiento	DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	16-dic-2020	APROBADA
ACIE-2020-043	PM-17-00063	1	1	Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11, la estandarización de los informes de seguimiento, que incluya las actividades de asesoría, orientación, capacitación, advertencias, falencias y seguimiento a la administración del porcentaje de recursos	DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	16-dic-2020	APROBADA
ACIE-2020-044	PM-17-00071	1	1	Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11, la elaboración de un formato de consolidación trimestral de la fiscalización minera, que incluya las inspecciones de campo y las evaluaciones documentales a los títulos mineros	DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	16-dic-2020	APROBADA
ACIE-2020-045	PM-17-00068	1	1	Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11, la elaboración de un formato de consolidación trimestral de la fiscalización minera, que incluya las inspecciones de campo y las evaluaciones documentales a los títulos mineros	DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	16-dic-2020	APROBADA
ACIE-2020-046	PM-17-00064	1	1	Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11, control de remisión de los informes de seguimiento a la delegación, al Ministro y Viceministro de Minas para la toma de decisiones	DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	16-dic-2020	APROBADA

NÚMERO ANÁLISIS DE CIERRE	NÚMERO DEL PLAN	HALLAZGO	META	DESCRIPCIÓN DE LA META	ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE	FECHA DE ANÁLISIS	SOLICITUD DE CIERRE
ACIE-2020-047	PM-17-00065	1	1	Ajustar el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SPP11, que actualice las actividades, controles, responsabilidades y competencias de los que intervienen	DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	16-dic-2020	APROBADA
ACIE-2020-048	PM-17-00070	1	1	Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SP-P-11, la elaboración de un formato de consolidación trimestral de la fiscalización minera, que incluya las inspecciones de campo y las evaluaciones documentales a los títulos mineros	DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	16-dic-2020	APROBADA
ACIE-2020-049	PM-17-00067	1	1	Incluir en el procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, Código SP-P-11, el control de firma y publicación de los informes, que contengan las conclusiones y recomendaciones	DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	16-dic-2020	APROBADA
ACIE-2020-050	PM-18-00025	2	2	Actualizar la sección Regalías en la página web del MME	GRUPO DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR EXTRACTIVO	16-dic-2020	APROBADA